



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a señalamiento de fecha del primer ejercicio de la oposición convocada para la provisión con carácter interino de una plaza de ingeniero superior, vacante en la plantilla de funcionarios de la DPZ (OEP 2016)	2
Anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de las obras de restauración del Centro Cultural y de Exposiciones en el Palacio de Eguarás (Tarazona)	2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extractos de acuerdos adoptados en sesiones ordinarias celebradas los días 3 y 24 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2017 y en sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días 15, 20, 27 y 31 de marzo de 2017	2
Anuncio sobre la aprobación inicial de la modificación de estudio de detalle relativo al ámbito ED1 del Plan especial de reforma interior F-57-8	7
Anuncio relativo a la fecha de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de arquitecto técnico del Ayuntamiento de Zaragoza mediante ingreso por el turno libre, con reserva para discapacitados	7

Zaragoza Dinámica (Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza)

Anuncios (6) relativos a concesiones de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco de los proyectos de movilidad "Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620" y "Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831"	7
--	---

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo del sector Comercio Textil de Zaragoza para los años 2016 a 2018	9
---	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Boquiñeni	17
Calatayud	17
Caspe	17
Ejea de los Caballeros	17
Épila (2)	18
Miedes de Aragón	19
Mozota	20
Pinseque	20
Torrijo de la Cañada	20
Utebo (4)	20
Villanueva de Gállego	22
Villanueva de Huerva	22
Zuera	22

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 6	24
----------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 3.703

En relación con la convocatoria para la provisión con carácter interino, de una plaza de ingeniero superior, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza (OEP 2016), de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 268, de 21 de noviembre de 2016, se hace público para general conocimiento que el primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 16 de mayo de 2017, a las 10:00 horas, en el Aula de Cursos de la Institución Fernando el Católico, sita en Zaragoza (plaza de España, 2, planta tercera, del Palacio de Sástago).

Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad. Zaragoza, 26 de abril de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

Núm. 3.704

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante acuerdo plenario número 19, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de abril de 2017 aprobó inicialmente el proyecto básico y de ejecución correspondiente a las obras de restauración de Centro Cultural y de Exposiciones en el Palacio de Eguarás (Tarazona), con un presupuesto base de licitación, sin IVA, de 3.183.596,34 euros y un presupuesto total de 3.852.151,57 euros (IVA incluido).

Asimismo, acordó someter el proyecto a información pública de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 345.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

De no presentarse alegaciones, el referido proyecto se considerará aprobado definitivamente.

Zaragoza, 26 de abril de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Secretaría General

Núm. 3.150

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2017.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 9:30 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santistevé Roche, con asistencia de los/as consejeros/as: Doña Luisa Broto Bernués, don Pablo Muñoz San Pío, doña Arantza Gracia Moreno, don Alberto Cubero Serrano, doña Elena Giner Monge, doña Teresa Artigas Sanz y don Pablo Hijar Bayarte. Actúa de concejal-secretaria doña Arantza Gracia Moreno.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Presidencia y Derechos Sociales

1. Distinguir de forma honorífica, a título póstumo, a D. David Cañada Gracia, ciclista de reconocida carrera deportiva, en el sentido de otorgar la denominación de "Club Deportivo Municipal David Cañada Gracia" al actual "Club Deportivo Municipal Pinares de Venecia" (144.535/17).

2. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de acción social, ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo establecido en Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, art. 18, apart. 3.ª. (88.108/17).

3. Resolver el recurso de reposición en el sentido de confirmar el acuerdo del Gobierno de 10 de febrero de 2016, desestimando la suspensión del mismo relativo a cambiar los días 5 de marzo (domingo) y 13 de abril (Jueves Santo), que tienen apertura prevista en la Orden EIE/1056/2016, de 8 de agosto, por los días 2 de abril (domingo) y 11 de junio (Domingo). (104904/2017).

4. Aprobar la adenda de la prórroga al convenio interadministrativo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, suscrita el día 16 de mayo de 2016, en materia de Servicios Sociales. (184404/16).

Economía y Cultura

5. Iniciar procedimiento de reclamación de cantidad a la UTE Cuartel de Policía Local. (218.235/2017).

6. Autorizar, por razones de interés municipal, a la Asociación Cultural Origami Zaragoza el pago previsto en el convenio regulador a través de realización de actividades valoradas e incorporar a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultura, S.A.U., en la gestión y supervisión de las actuaciones conveniadas que se aprueban (72.704/2017).

7. Quedar enterado para constancia oficial y cumplimiento de la Sentencia firme 222/2016 de fecha 12-12-2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Zaragoza, resolviendo el recurso PO n.º 99/2016 interpuesto por la representación procesal de la mercantil Clece, S.A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, solicitando el pago de los intereses de demora, por importe de 256.984,25 euros, por el contrato de "Prestación sociales domiciliarias-lote 2", en la que se falla en el sentido que figura en el dictamen. (1451670/16).

8. Autorizar y encomendar a la abogada de Zaragoza E.C.R. al objeto de que, bajo la representación de la procuradora del Ayuntamiento de Zaragoza S.S.S., ejercite, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, una acción judicial en reclamación de 359,42 euros más los intereses que correspondan frente a la Compañía Línea Directa Aseguradora y los propietarios del perro por los daños materiales causados por el perro al vehículo marca Opel, modelo Corsa, matrícula 4361GSB, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza y asegurado en la Compañía Bilbao, cuando se hallaba circulando por el Parque Grande. (151908/17).

9. Autorizar y encomendar al abogado de Zaragoza J.A.G.H. al objeto de que, bajo la representación de la Procuradora del Ayuntamiento de Zaragoza S.S.S., ejercite, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, una acción judicial en reclamación de 817,63 euros más los intereses que correspondan frente a la Compañía Fomento de Construcciones y Contratas, la Compañía de Seguros Reale y el conductor del vehículo Barredora, marca Ravo, modelo 4000, matrícula Z 91957E, por los daños materiales causados por este al vehículo marca Peugeot, modelo Partner, matrícula 5988BWP, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza y asegurado en la Compañía Bilbao, cuando se hallaba estacionado en fecha 6 de noviembre de 2015 en el Parque José Antonio Labordeta, a la altura de la entrada del Jardín Botánico. (151933/17).

10. Aprobar la revisión de precios correspondiente al periodo comprendido entre julio de 2015 y julio de 2016, del contrato de "Conservación del viario público municipal de la ciudad de Zaragoza, zona III" adjudicado a la empresa Iberco, S.A., por un importe de 50.934,90 euros. (1060201/16).

11. Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del suministro de "Combustibles con destino a edificios y otros equipamientos del Ayuntamiento de Zaragoza", con un importe máximo estimado del contrato de 3.636.363,64 euros, al que se añadirá el 21% de IVA (763.636,36 euros), lo que supone un total de 4.400.000,00 euros, atendidos los cuatro años de duración inicial del contrato. (769867/16).

12. Adjudicar, por procedimiento abierto, el servicio de "Mantenimiento integral y eficiencia energética de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Zaragoza. Lote n.º 1: Edificios generales", a la UTE Ambitec, S.A.U.-Eiffage Energía, S.L., por un importe para la oferta de eficiencia energética de 1.150.866,09 euros (IVA 21% incluido), un porcentaje de baja lineal al cuadro de precios del 11,30% y una oferta de ahorro de CO2 de 657,094 ton. CO2/Año. Y el lote n.º 2: Edificios deportivos", a la empresa Valoriza Facilities, S.A.U., por un importe para la oferta de eficiencia energética de 1.017.453,91 euros (IVA 21% incluido), un porcentaje de baja lineal al cuadro de precios del 10,81% y una oferta de ahorro de CO2 1.253.086,08 (Kg. CO2/Año). (1286650/15).

13. Adjudicar, por procedimiento abierto, el servicio de "Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Zaragoza. Lote n.º 1: Edificios generales", a la UTE Comsa Service Facility Management, S.A., Enrique Coca, S.A., por un importe para la oferta de eficiencia energética de 396.335,50 euros (IVA 21% incluido) y un porcentaje de baja lineal al cuadro de precios del 5% y el lote n.º 2: Edificios escolares", con un presupuesto estimado de licitación de 2.848.519,54 euros (IVA excluido); 3.446.708,64 euros (IVA incluido), para el año de duración del contrato, a la empresa Ferroviario Servicios, S.A., por un importe para la oferta de eficiencia energética de 689.176,07 euros (IVA 21% incluido) y un porcentaje de baja lineal al cuadro de precios del 10,50%. (1286662/15).

14. Adjudicar, por procedimiento abierto, el servicio de "Conducción de instalaciones, mantenimiento integral y eficiencia energética en equipamientos singulares del Ayuntamiento de Zaragoza: Centro Administrativo Seminario, Cuartel Central Policía Local, Casa Consistorial y Centro de Arte y Tecnología", a la empresa Industria y Montajes Eléctricos, S.A., por un importe para la oferta de eficiencia energética de 1.222.810,78 euros (IVA 21% incluido), un porcentaje de baja lineal al cuadro de precios del 12,00% y una oferta de ahorro de CO2 de 712.802,00 Kg. CO2/Año. (1414516/15).

15. Adjudicar las obras del "Proyecto Parque de Bomberos N.º 4 Casetas (Zaragoza) a la UTE Construcciones Mariano López Navarro S.A.U., Urbanizaciones y Medio Ambiente, S.L.U., por la cantidad de 1.122.512,06 euros (IVA excluido); 1.358.239,59 euros (IVA incluido), una reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto (12 meses) de 50 días naturales y un porcentaje de control de calidad del 1,53% (854472/16).

16. Aprobar la denominación de Don Ramón Rey Ardid para un vial con entrada por C/ Mariano Esquillor Gómez y salida por rotonda prolongación con Av. Las Majas de Goya (432.322/16).

Urbanismo y Sostenibilidad

17. Autorizar a la mercantil Betaconkret, S.A., para la ocupación temporal y a precario de una porción de terreno procedente de la parcela municipal de equipamiento deportivo de código 51.07 del vigente P.G.O.U. de Zaragoza, al objeto de destinarla a la instalación de casetas prefabricadas para personal de obra y acopio de materiales. (18.497/17).

18. Poner a disposición de D. A. F. G. D. e hijos la suma de 120.000 euros en concepto de justiprecio fijado en avenencia entre la Junta de Compensación del Área de Intervención G-57-4 del P.G.O.U. de Zaragoza, que ostenta la condición jurídica de beneficiaria de la expropiación, y el suelo expropiado correspondiente a la expropiación de una porción de terreno situada en la calle Biel de esta Ciudad, con cargo al depósito definitivo efectuado en el Servicio de Tesorería por parte de la Junta de Compensación. (407.288/15).

19. Quedar enterado de la autorización concedida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, para la ejecución de las obras que deban acometerse para el pavimentado de superficie en vía pecuaria clasificada como Vereda de Juslibol, titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, afectada por las actuaciones en el Escarpe de Alfocea de esta Ciudad. (1.068.930/15).

20. Señalar a favor de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-55-5 [Filtros Mann], el abono de la suma global de 259,04 euros, importe correspondiente a la derrama primera de 2016 relativa a las cuotas de urbanización de dicha Área, de acuerdo con la Asamblea General de fecha 24 de mayo de 2016. (879.705/16).

21. Señalar en favor de los Hnos. M.L. la suma de 217.000 euros, importe a que asciende la cantidad que le resta por percibir hasta completar el justiprecio expropiatorio pactado en avenencia con la corporación expropiante, relativo a la expropiación de dos porciones de terreno procedentes de la finca catastral 13406 01, ubicada en calle Pico de Cotiella en el B.º de Miralbueno, destinada a viario público para la Conexión del Sector 1 del SUZ 56/3 y el Área de Intervención F-56-7, en ejecución del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 20-5-2016. (407.035/08).

22. Retirado.

23. Señalar en favor de F.A.A.A. la suma de 43.744,32 euros en concepto de justiprecio fijado en vía administrativa por el J.P.E.F., correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 2431911XM7123B, afectada por la ejecución del Proyecto "Urbanización del Corredor Verde-Valdefierro Fase I". (360.540/14).

24. Autorizar el uso temporal y a precario a favor de Ebrosa, S.A., por un periodo máximo de dieciocho meses, de la parcela de viario público de titularidad municipal situada en el entorno de la Plaza Europa de esta Ciudad, al objeto de instalar en la misma una caseta de ventas relacionada con la promoción de viviendas. (753.124/15).

25. Señalar en favor de J.B.R. y otros la suma de 8.291,20 euros en concepto de justiprecio fijado por el J.P.E.F. correspondiente a la expropiación de tres porciones de terreno procedentes de las fincas catastrales Pol. 161-63 y 161-47, afectadas por expropiación para la ejecución del Proyecto de "Ampliación de la Ctra. de Garrapinillos desde la Ctra. del Aeropuerto N-125" de esta Ciudad. (539.887/04).

26. Señalar a favor de la Junta de Compensación del Sector del SUZ 38-3 del P.G.O.U., el abono de la suma global de 4.844,26 euros, importe a que asciende la primera derrama del ejercicio de 2017, así como la regularización respecto de los importes abonados anteriormente por la Junta Gestora, relativa a los gastos de urbanización de dicho ámbito. X201 (35.705/17).

27. Señalar a favor de la Junta de Compensación del Área de Intervención en Suelo Urbano F-63-5 del P.G.O.U., el abono de la suma global de 1.852,43 euros, importe a que asciende la primera derrama del ejercicio de 2016, relativa a los gastos de urbanización de dicha Unidad de Ejecución, así como de la derrama aprobada por su Asamblea General celebrada el 12 de julio de 2016. (1.374.810/16).

28. Solicitar al Servicio de Vías y Obras de la DPZ autorización para cruzar la nueva tubería derivada de la ejecución del proyecto de Desdoblamiento Colector de Malpica, bajo la Ctra. Provincial CV-314 que une las localidades de Noguera y Pastriz, que por su carácter de vía de comunicación de dominio público, no puede ser objeto de expropiación ni ocupación anticipada. (1.046.500/15).

29. Quedar enterado del auto de fecha 26 de enero de 2017, dictado por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en la Pieza de ejecución n.º 24/2016, derivado del Procedimiento Ordinario n.º 452/2011, que acuerda la suspensión de las actuaciones de ejecución de la Sentencia, de 28 de abril de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Supremo, que estima el recurso de casación interpuesto por la Sociedad Deportiva "Tiro de Pichón-Club de Campo de la Almozara" y anula el acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa, fijándose el justiprecio de tres fincas expropiadas para la ejecución del Plan de Riberas con motivo de la Expo, en 9.643.015,16 euros. (106.699/17).

30. Aprobar con carácter inicial modificación del artículo 20 de los estatutos de la Junta de Compensación del Sector 89/3 "Arcosur" (1.171.144/16).

31. Aprobar con carácter inicial cambio de sistema de actuación en el área de intervención G-2-2, sustituyendo el de Compensación por el de Cooperación. (1.410.516/16).

32. Desestimar recurso de alzada interpuesto por T.C.I., contra los acuerdos adoptados en la asamblea general ordinaria de la Junta de Compensación del Sector 56/2. (816.587/16).

33. Aprobar con carácter definitivo, resolviendo alegaciones, a instancia de la Junta de Compensación del Sector 45-U4-3 de Zaragoza, la división en dos fases de ejecución las Obras de Urbanización del Sector 45-U4-3 y la actualización del Proyecto de Urbanización aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 20 de noviembre de 2009. (234.086/16, 1.351.531/16, 1.351.592/16, 1.351.641/16, 1.351.714/16, 1.375.243/16, 1.390.276/16, 1.481.343/16 y 164.534/17).

34. Desestimar el recurso de reposición formulado por AUZSA contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 20 de mayo de 2016, relativo a la no renovación de un autobús dedicado al transporte de personas de movilidad reducida severa (PMRS), del que es adjudicataria la recurrente, y, en consecuencia, ratificar dicho acuerdo en sus propios términos. (744.609/2016).

35. Retirado.

36. Retirado.

37. Retirado.

Servicios Públicos y Personal

38. Aprobar, dentro del contrato de los "Servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en el término municipal de Zaragoza", la puesta en funcionamiento de una experiencia piloto relativa a la recogida "puerta a puerta" de residuos de envases de vidrio en 216 locales dedicados a la hostelería, ubicados en el Casco Histórico de Zaragoza (zona 1); de conformidad con el Documento Básico que se adjunta en el expediente. (1454838/16).

39. Incoar procedimiento de imposición de penalidades a F.C.C., S.A., por el presunto incumplimiento de la condición trigésima sexta, punto 2.º, del pliego de condiciones técnicas que rige la concesión administrativa de gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en el término municipal de Zaragoza, que dispone que la recogida de los residuos procedentes de centros hospitalarios y clínicas será independiente de la del resto de residuos, habida cuenta los informes emitidos por la Inspección de Limpieza Pública. (109417/17).

40. Quedar enterado del auto de desistimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5, dictado en el procedimiento abreviado n.º 116/2016 interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 18 de febrero de 2016, por el que se impone la sanción de 3.000 euros de multa por la comisión de la infracción tipificada por la condición trigésima apartado 2.º inciso 9.º del pliego de condiciones técnicas que rige la concesión administrativa de gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en el término municipal de Zaragoza. (28362/16).

41. Quedar enterado de la sentencia firme 218/2016, de 30 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 en el Procedimiento de Derechos Fundamentales 257/2016, sobre la Oferta de Empleo Público de 2016. (65098/2017).

42. Modificación de la relación de puestos del Departamento de Contratación y Patrimonio para adaptarla al Decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2017 de modificación de la organización y estructura del Ayuntamiento de Zaragoza. (91866/2017).

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y, habida cuenta del carácter urgente de los asuntos, se acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del expediente que figura a continuación:

43. Adhesión del Ayuntamiento de Zaragoza a la iniciativa promovida por la Dirección General de Tráfico para extender de manera experimental la experiencia europea del Proyecto "STARS" y promover y desarrollar acciones ligadas al proyecto y su metodología que se concretan en la carta de compromiso que se adjunta a este acuerdo.

Se levanta la sesión a las 10:30 horas.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2017. — La consejera de Gobierno-secretaria, Arantza Gracia Moreno. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Secretaría General

Núm. 3.150 bis

EXTRACTO del acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria celebrada el 13 de marzo de 2017.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 17:00 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santistevé Roche, con asistencia de los/as consejeros/as: Doña Luisa Broto Bernués, don Pablo Muñoz San Pío, doña Arantza Gracia Moreno, don Alberto Cubero Serrano, don Fernando Rivarés Escó, doña Teresa Artigas Sanz y don Pablo Híjar Bayarte. Actúa de concejal-secretaria doña Arantza Gracia Moreno.

Entrando en el orden del día, se adopta el siguiente acuerdo:

Economía y Cultura

1. Aceptar la prórroga de la autorización de uso por el Ayuntamiento de Zaragoza de parte de los terrenos del Área 4 del Polígono Actur-Puente Santiago hasta el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con la Orden de 13 de diciembre de 2016 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y su precedente Orden de 11 de junio de 2013 por la que se autorizó inicialmente su uso. (1151316/2016, 0206316/2014).

Se levanta la sesión a las 17:15 horas.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2017. — La consejera de Gobierno-secretaria, Arantza Gracia Moreno. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Secretaría General

Núm. 3.150 ter

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de marzo de 2017.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 11:40 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santistevé Roche, con asistencia de los/as consejeros/as: Doña Luisa Broto Bernués, doña Elena Giner Monge, don Fernando Rivarés Esco y doña Teresa Artigas Sanz. Actúa de concejal-secretaria accidental doña Teresa Artigas Sanz.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Declaración de la urgencia de la sesión.

Participación, Transparencia y Gobierno Abierto

2. Suscribir un convenio para la cooperación entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Zaragoza para la realización de un Plan de Obras e Instalaciones de infraestructuras y de equipamientos en los barrios rurales de Zaragoza en el periodo 2017-2019. (36713/17).

Economía y Cultura

3. Transferir a “Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.”, la cantidad de 2.975.091,45 euros en concepto de desembolso correspondiente al primer trimestre de 2017, por el préstamo participativo concedido por el Ayuntamiento de Zaragoza a la citada compañía mercantil mediante acuerdo de 24 de noviembre de 2016 del Gobierno de Zaragoza. (0198264/17).

Urbanismo y Sostenibilidad

4. Interponer recurso contencioso administrativo frente a la resolución del J.P.E.F. que desestima el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza contra la resolución del propio Jurado del 9-5-2016, en virtud de la cual se fija en la suma de 564.171,87 euros, el justiprecio correspondiente a la expropiación de dos porciones de terreno destinadas a zona verde ubicadas en la Urbanización Fuentes Claras. (54.762/14).

5. Autorizar la instalación de dos aseos de bus disponibles para su utilización, en las siguientes ubicaciones: Avenida Ilustración (L55) y C/ Fray Julián Garcés (terminal línea 34). (0134737/17).

Servicios Públicos y Personal

6. Aprobar protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza en materia de gestión de residuos. (281574/17).

7. Aprobar protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza en materia de servicios de extinción de incendios y emergencias. (281415/17).

8. Aprobar protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza en materia de protección animal. (281660/17).

Se levanta la sesión a las 11:55 horas.

Zaragoza, a 15 de marzo de 2017. — La consejera y secretaria accidental del Gobierno de Zaragoza, Teresa Artigas Sanz. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Secretaría General

Núm. 3.150 quáter

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 20 de marzo de 2017.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 18:30 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santistevé Roche, con asistencia de los/as consejeros/as: Doña Luisa Broto Bernués, don Pablo Muñoz San Pío, doña Arantza Gracia Moreno, don Fernando Rivarés Esco, doña Teresa Artigas Sanz y don Pablo Hajar Bayarte. Actúa de concejal-secretaria doña Arantza Gracia Moreno.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Declaración de la urgencia de la sesión.

Urbanismo y Sostenibilidad

2. Aprobar el “Proyecto de Urbanización parcial de la acera de los números impares de la Avenida de Cataluña entre el FF.CC. a Huesca y la C/ Río Ara”, cuyo presupuesto asciende a 777.099,76 euros, IVA incluido (1.216.410/16).

Se levanta la sesión a las 18:35 horas.

Zaragoza, a 20 de marzo de 2017. — La consejera de Gobierno-secretaria, Arantza Gracia Moreno. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Secretaría General

Núm. 3.150 quinquies

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2017.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 9:30 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santistevé Roche, con asistencia de los/as consejeros/as: Doña María Luisa Broto Bernués, don Pablo Muñoz San Pío, doña Arantza Gracia Moreno, don Alberto Cubero Serrano, doña Elena Giner Monge, don Fernando Rivarés Esco, doña Teresa Artigas Sanz y don Pablo Hajar Bayarte. Actúa de concejal-secretaria doña Arantza Gracia Moreno.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Economía y Cultura

1. Aprobar la actualización para 2017 del II Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019. (0254635/16).

2. Anular en cumplimiento de sentencia n.º 199/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 7 de junio de 2010, aprobar la revisión del precio aplicable, aprobar precios de 2010, 2011, 2012 y 2013 y atender las necesidades financieras derivadas de la sentencia, ejecución provisional de sentencias que se citan y con carácter provisional la controversia. (Expediente n.º 1.121.976/2013 y otros).

3. Incoar procedimiento de lesividad de acuerdos municipales en materia de revisión de precios de la prestación del servicio del tranvía y de revisión del equilibrio del contrato, y dar trámite de audiencia a la concesionaria antes de la declaración de lesividad para el interés público. (321067/17).

4. Ordenar la continuación de la prestación del servicio de “Control, mantenimiento y socorrismo en C.D.M. Alberto Maestro”, adjudicado a la empresa Ferroviario Servicios, S.A., con efectos de 15 de diciembre de 2016, en los mismos términos que los viene prestando actualmente, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas que rige su contrato, hasta la formalización del nuevo contrato tras el procedimiento de licitación oportuno. (1438088/16).

5. Devolver a la empresa Sagres, S.L., las fianzas constituidas para responder de las obligaciones del contrato de Acuerdo marco para el suministro de vestuario para el personal municipal y suministro para 2016 por sustitución de otras fianzas ya constituidas por el mismo importe y concepto. Los datos de identificación de los avales a devolver son los que figuran en el dictamen. (150082/17).

6. Aprobar la revisión de precios negativa del contrato de “Suministro, instalación y mantenimiento de contadores y apoyo a la gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Zaragoza” para los periodos que figuran en el dictamen. (38/17).

7. Dar cuenta para constancia oficial y cumplimiento de la Sentencia n.º 2/2017, de fecha 10 de enero de 2017, con carácter de firme, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Zaragoza, dictada en recurso contencioso-administrativo interpuesto por Eulen, S.A., contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación efectuada al Ayuntamiento de Zaragoza por el retraso en el pago de facturas se estima parcialmente el recurso indicado anteriormente contra la actuación administrativa referida, reconociendo el derecho de la recurrente al abono de 202.790,76 euros, correspondientes al periodo de tiempo de enero de 2011 a diciembre de 2014, en concepto de intereses de demora, más los intereses legales de esta última cantidad desde la notificación de la sentencia hasta su completo pago. Sin condena en costas. (28931/17).

8. Dar cuenta para constancia oficial y cumplimiento del Acuerdo 3/2017, de 17 de enero de 2017, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se desestima el recurso especial en materia de contratación n.º 126/2016 contra la adjudicación del contrato de servicios denominado “Servicio de fisioterapia y terapia ocupacional en la Residencia Municipal Casa de Amparo” realizada mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 22 de noviembre de 2016 a la empresa Rehavital Servicios de Terapia Ocupacional, S.L., y se levanta la suspensión automática derivada del artículo 45 del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 del TRLCSP. (91487/17).

9. Prorrogar el contrato de “Centros Municipales de Tiempo Libre y Ludotecas. Lotes n.º 8 (CTL Arianta) y n.º 10 (CTL Gusaramix)”, que fue adjudicado a la empresa, Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico,

mediante acuerdos del Gobierno de Zaragoza de fechas 5 de mayo de 2011 y 13 de abril de 2012, formalizándose el contrato el día 24 de mayo de 2011. La prórroga tendrá una vigencia con efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017 para los lotes 8 y 10, quedando sometida a las mismas condiciones del contrato. (1398180/16).

10. Prorrogar el contrato de “Centros municipales de tiempo libre y ludotecas. Lote n.º 2 (El Dado y La Hormiga Azul), n.º 11 (Tragalabas) y n.º 14 (La Cometa)”, que fue adjudicado a la Sociedad Cooperativa Prides, mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 5 de mayo de 2011, formalizándose los contratos el día 24 de mayo de 2011. La prórroga tendrá una vigencia con efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017 para los Lotes 2 y 11 y con efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2017 para el Lote 14. (1348262/16).

11. Prorrogar el contrato de “Centros Municipales de Tiempo Libre y Ludotecas. Lote n.º 9”, que fue adjudicado a la Entidad Asociación Educativa y de Tiempo Libre La Cigüeña, mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 9 de septiembre de 2011, formalizándose el contrato el día 29 de septiembre de 2011 y con vigencia desde el 1 de octubre de 2011. (167679/17).

12. Prorrogar el contrato de “Centros Municipales de Tiempo Libre y Ludotecas. Lotes n.º 5 (CTL y Ludoteca Gamusinos) y n.º 6 (CTL y Ludoteca Birabolos)”, que fue adjudicado a la empresa Gabinete Técnico de Trabajo Social, S.L., mediante acuerdos del Gobierno de Zaragoza de fechas 5 de mayo de 2011 y 13 de abril de 2012, formalizándose el contrato el día 24 de mayo de 2011. La prórroga tendrá una vigencia con efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017 para los Lotes 5 y 6, quedando sometida a las mismas condiciones del contrato. (1348286/16).

13. Darse por enterado de la Sentencia 31/2014 recaída en P.O. 327/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de los de Zaragoza y de la Sentencia de apelación 559/2016, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en los recursos presentados por Aparcamientos IC Zaragoza, S.L., en reclamación de liquidación adicional, revisión de precios y gastos mantenimiento aval de la “Construcción de un aparcamiento subterráneo y la urbanización del paseo Eduardo Ibarra y adyacentes, espacio Romareda, consistentes en la urbanización de dicha calle y sus adyacentes y la construcción y posterior explotación, en régimen de concesión de obra pública, del estacionamiento público para vehículos automóviles en el subsuelo de Eduardo Ibarra y de las construcciones en superficie”. (212421/17).

14. Aprobar el expediente de contratación, por contratación anticipada, reservado a empresas de inserción y centros especiales de empleo y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del servicio consistente en “La ejecución de actuaciones de mejora de la accesibilidad en el viario público municipal” con un presupuesto de licitación de 2.479.338,84 euros (IVA Excluido); 3.000.000,00 euros (IVA incluido) y un plazo de dos años. (709076/16).

15. Prorrogar el contrato de “Centros Municipales de Tiempo Libre y Ludotecas. Lote n.º 10”, que fue adjudicado a la empresa Eulen, S.A., mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 9 de septiembre de 2011, formalizándose el contrato el día 29 de septiembre de 2011 y con vigencia desde el 1 de octubre de 2011. La prórroga tendrá una vigencia con efectos desde el día 1 de abril de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017, quedando sometida a las mismas condiciones del contrato. (167667/17).

16. Imponer a Z + M UTE., adjudicataria del contrato denominado “Estacionamiento regulado en la vía pública en la ciudad de Zaragoza”, una penalidad por importe de 600,00 euros por la comisión de una infracción consistente en el incumplimiento de las condiciones técnicas impuestas por el Pliego de Prescripciones técnicas en su artículo 5 (medios humanos y materiales afectados al servicio). (1099672/15).

17. Ordenar la continuación de la prestación del servicio de “Control accesos y mantenimiento de verano en diversos centros deportivos municipales”, que fue adjudicado a la empresa Ferroviario Servicios, S.A., por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 11 de noviembre de 2010, iniciando su vigencia el día 15 de diciembre de 2010 y finalizando la última de sus prórrogas el 14 de diciembre de 2016, hasta tanto se provea de nuevo adjudicatario tras el procedimiento de licitación oportuno, en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato inicial. (143735/17; 1050700/09).

18. Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del servicio de “Limpieza del Complejo Deportivo Municipal José Garcés”, con un presupuesto de licitación de 491.362,93 euros (IVA excluido); 594.549,15 euros (IVA incluido), para los dos años de duración inicial del mismo. (822490/16).

19. Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del servicio de “Limpieza del Complejo Deportivo Municipal Siglo XXI”, con un presupuesto de licitación de 684.308,68 euros (IVA excluido); 828.013,50 euros (IVA incluido), para los dos años de duración inicial del mismo. (822537/16).

20. Devolver al contratista UTE Aforos Zaragoza 2010 la fianza constituida para responder de las obligaciones del contrato de “Obra de construcción de un sistema de aforos compuesto por espiras, detectores inalámbricos y versión artificial en paseo Pamplona, angular calle Doctor Cerrada y plaza Paraíso, sin número, Zaragoza 50004 F.E.E.S.L. Z-10-61”, siendo los datos de identificación del aval a devolver los que figuran en el dictamen. (666149/15).

21. Darse por enterado del decreto del Consejero de Urbanismo y Sostenibilidad de fecha 7 de marzo de 2017 por el que se resuelve rectificar la cláusula i) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas quedando establecida la clasificación en dicha cláusula: Grupo C, subgrupo 3, Categoría 3. (674989/16).

22. Darse por enterado del cambio de denominación de la empresa Vinci Park España, S.A., por Indigo Infra España, S.A., según consta en la escritura pública de fecha 3 de noviembre de 2015 con número de protocolo 1864 otorgada ante notario, D. Jorge García Llorente, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid y la empresa Vinci Park Servicios de Aparcamiento, S.A., por Indigo Park España, S.A., según consta en la escritura pública de fecha 3 de noviembre de 2015 con número de protocolo 1865 otorgada ante notario, D. Jorge García Llorente, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid. (1197953/15).

23. Aprobar el expediente de contratación disponiendo el inicio del procedimiento de licitación conjunta de las obras de “Pavimentación y renovación de servicios de la C/Oviedo entre las calles Juan. A. García Abril y Cuarta Avenida” con un presupuesto de licitación de 599.795,23 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 6 meses. (895207/14).

24. Prorrogar el contrato de “Servicios de socorrismo durante la temporada de verano en diversos centros deportivos municipales”, que fue adjudicado a la empresa Eulen, S.A., con efectos desde el día 22 de diciembre de 2016 a 21 de diciembre de 2017, quedando sometida a las mismas condiciones del contrato. (1279723/16).

25. Prorrogar el contrato de “Centros municipales de tiempo libre y ludotecas. Lote n.º 4”, que fue adjudicado a la entidad Fundación Adunare, mediante sendos acuerdos del Gobierno de Zaragoza, de fechas 5 de mayo de 2011 y 13 de abril de 2012, formalizándose el contrato el día 24 de mayo de 2011, con vigencia desde el 1 de julio de 2011. La prórroga tendrá vigencia desde el día 1 de enero hasta el 30 de junio de 2017 (1348237/16).

26. Prorrogar el contrato de “Centros Municipales de Tiempo Libre y Ludotecas. Lote n.º 3”, que fue adjudicado a la entidad Asociación Os Mesaches, mediante sendos acuerdos del Gobierno de Zaragoza de fechas 5 de mayo de 2011 y 13 de abril de 2012, formalizándose el contrato el día 24 de mayo de 2011, con vigencia desde el 1 de julio de 2011. La prórroga tendrá vigencia desde el día 1 de enero hasta el 30 de junio de 2017. (1398204/16).

27. Prorrogar el contrato de “Centros municipales de tiempo libre y ludotecas. Lotes n.º 1, 7, 9, 12 y 13”, que fue adjudicado a la empresa Trazgo Servicios Sociales, S.L., mediante sendos acuerdos del Gobierno de Zaragoza, de fechas 5 de mayo de 2011 y 13 de abril de 2012, formalizándose el contrato el día 24 de mayo de 2011, con vigencia desde el 1 de julio de 2011. La prórroga tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017. (1348300/16).

Urbanismo y Sostenibilidad

28. Desestimar el recurso de reposición formulado por la UTE Constructora, contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 25 de abril de 2016, relativo a la reparación de los desperfectos producidos por el hundimiento parcial de los viales y plataforma viaria en el acceso a las cocheras de calle Goya, del que es adjudicataria la SEM, y, en consecuencia, ratificar dicho acuerdo en sus propios términos. (746454/16).

29. Requerir de modo urgente a AUZSA la ejecución a su costa del proyecto de prevención de incendios aprobado por el Consejero del Área de Servicios Públicos y Personal de 10 de junio de 2016, bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales competentes. (540382/15 240264/16, 250740/16, 463910/16).

30. Aprobar Protocolo de Actuación entre el Ayuntamiento de Zaragoza y Ecociudad Zaragoza, S.A.U., para el proceso de licitación conjunta de los servicios vinculados al suministro, instalación y mantenimiento de contadores y apoyo a la gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua de Zaragoza. (65.819/17).

31. Quedar enterado del acuerdo de 13 de enero de 2017 de la Confederación Hidrográfica del Ebro de ofrecimiento de determinadas condiciones que regirán la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Zaragoza para usos domésticos no de boca del B.º de Villarrapa, y aceptar las condiciones impuestas. (195.852/17).

32. Señalar a favor de la Junta de Compensación del Sector 1 del SUZ 56-5 del P.G.O.U., con carácter de a cuenta el abono de la suma global de 37.377,78 euros, importe a que ascienden parte de las cuotas de urbanización adeudadas correspondientes a la factura 1/2017. X240 (1.128.744/14).

33. Señalar en favor de la Entidad Mercantil “Proni Alquileres, S.L.”, la suma de 4.896,04 euros, cantidad que le resta por percibir hasta completar el justiprecio fijado en vía administrativa por el J.P.E.F. correspondiente a la expropiación de dos porciones de terreno de 1.236,44 metros cuadrados y 1.658,11 metros cuadrados de superficie procedentes de las fincas catastrales 50900A070004570000YW y 50900A070004560000YH, afectadas por la ejecución del Proyecto de “Conexión entre la Vía Verde Zaragoza-La Alfranca y la Vía Verde del Canal Imperial de Aragón en La Cartuja”. X204 (653.216/09).

34. Retirado a propuesta del servicio.

35. Mostrar el parecer favorable al otorgamiento de una concesión administrativa, de carácter gratuito, por un plazo de cinco años en favor del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre parcelas demaniales pertenecientes al Gobierno

de Aragón, ubicadas en B.º de Movera, de una superficie aproximada de 13 Hectáreas, con el fin de que sean destinadas al “Proyecto Huertas Life Km.0. Recuperación medioambiental de espacios periurbanos mediante la integración en el ecosistema y agricultura ecológica”. (235.773/17).

36. Adquirir mediante compraventa con pago en especie, en ejecución del Protocolo de Intenciones suscrito entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la entidad mercantil Cerro Murillo, S.L., dos locales comerciales de su propiedad ubicados en Plaza de la Poesía n.º 3 (Parque Goya), mediante la renuncia expresa de este Ayuntamiento a la futura cesión del local de 200 metros cuadrados que se construirá en inmueble ubicado en Calle Luis Bermejo 5 (Romareda), que derivaba de la Modificación Aislada n.º 27 del vigente P.G.O.U. (1.459.682/16).

37. Señalar en favor de P.C.S. el abono con carácter de a cuenta la cantidad de 600.000 euros, importe a que asciende el segundo plazo de la indemnización adeudada por el municipio en concepto de justiprecio expropiatorio de la totalidad de la finca Pol. 199-31 destinada a Sistema General Urbano según el P.G.O.U., en ejecución del acuerdo en avenencia alcanzado entre las partes, que deriva del acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza en fecha 4-11-2016. X204 (849.200/16).

38. Retirado a propuesta del servicio.

39. Conceder a la mercantil Acciona Real State, S.A.U., autorización para la ocupación temporal y a precario, por un plazo de 24 meses, de parte del solar de titularidad municipal de equipamiento denominado en el P.G.O.U. con el código EC-EA(PU) 28.44 para destinarla a la instalación de una oficina de ventas mediante caseta modular prefabricada en la que se comercializarán las viviendas que quieren promover en el solar cercano situado en la misma calle. X201 (69.997/17).

40. Conceder a la Asociación de Vecinos Parque Goya autorización para la ocupación temporal por un plazo de cuatro años de una porción de terreno procedente de la parcela municipal con código A.6.01 ZV-4 del listado de equipamientos del P.G.O.U. destinada a zona verde para la instalación provisional de módulos portátiles utilizados como centro social. X240 (200.913/17).

41. Quedar enterado de la Sentencia firme, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, en el Procedimiento Ordinario n.º 180/2016 BG que estima el recurso interpuesto por Autobuses Urbanos de Zaragoza S.A.U., contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 1 de abril de 2016 por el que se desestimó recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo, también del Gobierno, de 22 de enero de 2016, por el que se le requirió para convocatoria de concurso público para la contratación de los servicios de auditoría de sus cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015. (180.380/17 y 49.571/17).

42. Quedar enterado de la Sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2.ª en apelación en el Procedimiento Ordinario n.º 340/2012 B, que revoca la dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, que desestimó el recurso interpuesto por Inmobiliaria Manuel Asín, S.L., contra acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 18 de octubre de 2012, por el que se recibieron las obras de urbanización del Área 1 de Arcosur, a instancia de la Junta de Compensación del citado Sector. (210.882/17).

43. Aprobar con carácter inicial modificación de estudio de detalle en la parcela 38 del área AODR-3 del Sector 89/1-2 Montecanal, a instancia Onnium Hogares de Aragón, S.L. X135. (1.289.912/16).

44. Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en la calle Triana, 6-6 dpdo., a instancia de 4 y 10 Inmuebles, S.L. X135. (59.870/17).

45. Desestimar recurso de alzada interpuesto por Construcciones Tabuenca, S.A.U., frente a la composición e identidad del Consejo Rector del área de intervención F-52-1. X127. (558.236/16).

46. Conceder a solicitud de IDOM Consulting Engineering Architecture S.A.U., una prórroga de un mes para la finalización de las Obras Ordinarias concedidas en el expediente 170.868/2016 relativas al “Proyecto de Urbanización de acondicionamiento de camino y mejora de acceso al Centro Comercial y de Ocio Puerto Venecia en el Sector 88/3-1”. X367. (152.464/17).

47. Recibir a instancia de Anidas Operaciones singulares, S.A.U., las obras de urbanización del ámbito del Plan Especial del Área de Intervención F-89-1 del PGOU, “conexión de la calle Richard Strauss con la calle Juan Bautista de La Salle, la conexión del vial Piotr Illich Tchaikovsky con el vial antes citado y la zona verde septentrional del ámbito delimitada al Norte por la calle Juan Bautista de La Salle”. X366. (1.184.943/16).

48. Declarar la caducidad del procedimiento de aprobación del Proyecto de Urbanización del SUZ SG/1. X306. (364.171/11, 32.404/12, 1.15.460/12 y 1.288.113/11).

49. Declarar la caducidad del procedimiento de aprobación del Proyecto de Urbanización del SUZ SG/2. X306. (345.173/08, 674.742/10 y 1.572.259/10).

50. Resolver recurso de reposición interpuesto por el representante de la Junta de Compensación del Sector SUZ 89/3, contra el acuerdo de recepción de las obras del campo de prácticas de golf. X330. (805.965/16, 658.807/15, 713.878/16, 641.290/16, 1.035.455/16 y 1.102.754/15).

51. Resolver recurso de alzada interpuesto por D.S.A., contra requerimiento de pago de gastos de urbanización del SUZ 89/3 formulado por la Junta de Compensación de este sector. X127. (15.208/12, 228.550/12, 1.011.819/11, 1.205.289/11 y 169.260/14).

52. Resolver recurso de reposición interpuesto por AV 93, S.A.U., contra acuerdos adoptados en la asamblea de la Junta de Compensación del SUZ 89/3 de fecha 28 de junio del 2016. X127. (879.778/16, 979.415/16 y 1.018.333/16).

53. Resolver recurso de reposición interpuesto por Promoción Inmobiliaria Rústica y Urbana, S.L., contra acuerdos adoptados en la asamblea de la Junta de Compensación del SUZ 89/3 de fecha 28 de junio del 2016. X127. (879.815/16, 980.656/16 y 1.018.369/16).

54. Resolver recurso de reposición interpuesto por Proyectos Inmobiliarios Ebro, S.L., contra acuerdos adoptados en la asamblea de la Junta de Compensación del SUZ 89/3 de fecha 28 de junio del 2016. X127. (885.790/16 y 1.018.406/16).

55. Resolver recurso de reposición interpuesto por Arcoasin 1973, S.L.U., contra acuerdos adoptados en la asamblea de la Junta de Compensación del SUZ 89/3 de fecha 28 de junio del 2016. X127. (956.810/16 y 1.018.443/16).

56. Resolver recurso de reposición interpuesto por Proyectos Inmobiliarios Ebro, S.L., contra acuerdos adoptados en el consejo rector de la Junta de Compensación del SUZ 89/3 de fecha 12 de julio de 2016. X127. (895.294/16, 974.975/16 y 1.018.431/16).

57. Resolver recurso de reposición interpuesto por Proyectos Inmobiliarios Ebro, S.L., contra acuerdos adoptados en la asamblea de la Junta de Compensación del SUZ 89/3 de fecha 28 de septiembre del 2016. X127. (1.152.911/16).

58. Resolver recurso de reposición interpuesto por Promociones Nicuesa, S.A., contra acuerdos adoptados en el consejo rector de la Junta de Compensación del SUZ 89/3 de fecha 25 de octubre del 2016. X127. (1.320.152/16 y 1.459.720/16).

59. Retirado a propuesta del servicio.

60. Aprobar la Fase 1.ª “Colectores” del Proyecto del Depósito de Retención y Tormentas “El Rabal 3/Valle de Broto”, suscrito por el Servicio de Gestión del Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de noviembre del año 2011, a instancia de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza. X368. (826.930/15 y 1.368.560/15).

61. Recibir a instancia de la Cooperativa de Viviendas Camino del Vado, las Obras de Urbanización, Fase 1.ª, del área G-51-1 sita en el tramo de la calle Camino del Vado entre las calles Pedro Arnal Cavero y Lourdes. X332. (327.705/14, 671.708/14 y 522.465/14).

62. Estimar recurso de reposición interpuesto por el presidente de la Junta de Compensación del Área de Intervención G-10-5, contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 4 de noviembre de 2016. X330. (1.446.848/16 y 955.850/16).

63. Desestimar recurso de reposición interpuesto por la presidenta de la Junta de Compensación del área de intervención F-55-2, contra acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 21 de octubre de 2016, por el que se acordaba declarar la caducidad del Proyecto de Urbanización de la citada área de intervención. X306. (1.321.807/16 y 1.442.280/16).

64. Aprobar con carácter inicial estudio de detalle relativo a la parcela C del área G-63-1, a instancia de Hifaver, S.L. X135. (133.375/17).

Servicios Públicos y Personal

65. Incoar procedimiento de imposición de penalidades a F.C.C., S.A., por el presunto incumplimiento de la condición cuadragésimo cuarta del pliego de condiciones técnicas que rige la concesión administrativa de gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en el término municipal de Zaragoza, que dispone que el adjudicatario presentará los partes diarios y semanales de los trabajos realizados o a ejecutar y de cuantas circunstancias e incidencias ocurran en el servicio, ello en relación con los hechos puestos de manifiesto por la Inspección Municipal de Limpieza Pública. (250490/17).

66. Incoar procedimiento de imposición de penalidades a F.C.C., S.A., por la presunta comisión de la infracción tipificada por la condición trigésima del pliego de condiciones técnicas en su punto 3.20, que establece que tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras, la que se indica en el expediente, ello en relación con los hechos puestos manifiesto por la Oficina del Espacio Urbano y Gestión de Residuos. (205157/17).

67. Inadmitir la petición formulada por R.S.F., en nombre y representación de UTE Urbaser, S.A., Vertedero de Residuos, S.A. (UTE Ebro), relativa a la suspensión de la ejecución de la penalidad impuesta por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 21 de octubre de 2016, y que ha resultado confirmada mediante la desestimación del recurso de reposición interpuesto mediante acuerdo del meritado órgano adoptado con fecha 27 de enero de 2017 y que fundamenta en el artículo 90.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos en el expediente. (975848/16).

68. Rectificar errores materiales advertidos en lo relativo al sistema selectivo en el acuerdo de 17 de abril de 2015 del Gobierno de Zaragoza, que aprobó la Oferta de Empleo Público del año 2015, en los términos que se indican. (381735/15).

69. Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Cultura, conforme se determina en Anexo RPT 2/2017/Dirección General de Cultura. (58300/17).

70. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Área de Presidencia y Derechos Sociales en cuanto a la ampliación de los requi-

sitos de ocupación del puesto de trabajo de Jefa/e de Unidad del Centro de Información de Actividades Juveniles (CIPAJ) conforme se determina en el Anexo I RPT 3/2017/Presidencia y Derechos Sociales. (0024240/17).

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y, habida cuenta del carácter urgente de los asuntos, se acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia de los expedientes que figuran a continuación:

71. Declarar de urgencia la tramitación de los expedientes de contratación que se liciten para la ejecución de los presupuestos participativos incluidos en el Presupuesto Municipal de 2017 y establecer como criterios de valoración que se tendrán en cuenta en los contratos menores que se tramiten por los servicios gestores, el precio, con una ponderación de 80 puntos y el plazo de ejecución del contrato, con una ponderación de 20 puntos.

72. Desestimar las alegaciones presentadas por UTEDEZA al acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 28 de septiembre de 2016 por el que se aprobó propuesta de sanción por importe de 278.810,31 euros del procedimiento sancionador incoado contra UTE Depuradora de Zaragoza por las deficiencias advertidas en los índices de depuración durante el año 2015 en el contrato "Construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Cartuja, y obras complementarias", e imponer a UTEDEZA la sanción por el citado importe. (1.016.146/16).

Se levanta la sesión a las 10:30 horas.

Zaragoza, a 24 de marzo de 2017. — La consejera de Gobierno-secretaria, Arantza Gracia Moreno. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Secretaría General

Núm. 3.150 sexies

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 27 de marzo de 2017.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 11:15 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santistevé Roche, con asistencia de los/as consejeros/as: Doña Luisa Broto Bernués, don Pablo Muñoz San Pío, doña Arantza Gracia Moreno, don Alberto Cubero Serrano, doña Elena Giner Monge, don Fernando Rivarés Esco, doña Teresa Artigas Sanz y don Pablo Híjar Bayarte. Actúa de concejal-secretaria doña Arantza Gracia Moreno.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Declaración de la urgencia de la sesión.

Urbanismo y Sostenibilidad

2. Ejercicio de acciones respecto a la inscripción registral y titularidad dominical de la catedral de San Salvador (La Seo) y de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena en Zaragoza. (337.523/2017).

Se levanta la sesión a las 11:30 horas.

Zaragoza, a 27 de marzo de 2017. — La consejera de Gobierno-secretaria, Arantza Gracia Moreno. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Secretaría General

Núm. 3.150 septies

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 31 de marzo de 2017.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 18:50 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santistevé Roche, con asistencia de los/as consejeros/as: Doña Luisa Broto Bernués, don Pablo Muñoz San Pío, don Alberto Cubero Serrano, doña Elena Giner Monge, don Fernando Rivarés Esco, y don Pablo Híjar Bayarte. Actúa de concejal-secretario accidental don Alberto Cubero Serrano.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Declaración de la urgencia de la sesión.

Economía y Cultura

2. Ejercicio de acciones respecto a la inscripción registral y titularidad dominical de los templos de San Juan de los Panetes y de Santiago el Mayor en Zaragoza.

Se levanta la sesión a las 18:55 horas.

Zaragoza, a 31 de marzo de 2017. — El consejero de Gobierno-secretario, Alberto Cubero Serrano. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 3.363

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación de estudio de detalle relativo al ámbito ED1 del Plan especial de reforma interior F-57-8, a instancia de María Pilar Longás Jiménez, en representación de Lacís Renta, S.L., según proyecto fechado en marzo de 2017, con el objeto de modificar la geometría de las cubiertas inclinadas de los edificios a cubiertas planas. El promotor deberá aportar nota simple registral que acredite la titularidad de la finca, a fin de llevar a cabo correctamente el trámite de notificaciones.

Segundo. — Someter el expediente a información pública y audiencia a interesados por plazo común de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto legislativo 1/2014 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, anuncio en la intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza, y notificación personal a la entidad propietaria de la finca.

Tercero. — Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de información pública y audiencia a interesados, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva del estudio de detalle.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales para su conocimiento.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 329.276/2017 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Zaragoza, a 10 de abril de 2017. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la letrada adjunta a la Jefatura del Servicio, Elena Marcilla Serrano.

Área de Servicios Públicos y Personal

Oficina de Recursos Humanos

Núm. 3.707

El tribunal de selección encargado de juzgar la oposición convocada para la provisión de dos plazas de arquitecto técnico (turno libre independiente con reserva para discapacitados) del Ayuntamiento de Zaragoza ha acordado que el primer ejercicio del proceso selectivo tendrá lugar el día 10 de mayo de 2017, a las 9:30 horas, en el aula 2 (planta primera) del edificio Seminario (sito en vía Hispanidad, 20, de Zaragoza).

Los aspirantes deberán ir provistos de DNI o documento equivalente (pasaporte o carné de conducir).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 25 de abril de 2017. — El presidente del tribunal de selección, José Luis Serrano Bové. — La secretaria del tribunal de selección, Concepción de Marco Gómez.

Zaragoza Dinámica (Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza)

Núm. 3.673

ANUNCIO relativo a la concesión de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco de los proyectos de movilidad "Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620" y "Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831".

Con fecha 5 de abril de 2017, la Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 10 de los estatutos del citado Instituto, ha resuelto:

Primero. — Conceder a Luis Miguel Leiva Maicas, con DNI núm. 73.015.854-P, una subvención para estancia formativa en la Unión Europea por importe de 3.127 euros, de acuerdo con las bases de la convocatoria de becas en el marco de los proyectos de movilidad "Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620" y "Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831".

La concesión de estas ayudas se tramita por el régimen de concurrencia competitiva y por el procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 14.3 b) y artículo 25.1 b) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de 26 de septiembre de 2016.

El objeto de la línea de ayudas del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza es la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos. La cantidad destinada a este fin asciende a 77.368 euros. Fueron aprobadas mediante resolución de la Muy Ilustre Vicepresidencia de 22 de diciembre de 2016 y publicadas el 19 de enero de 2017 en el BOPZ núm. 14 y en las Bases de Datos de Subvenciones Municipal y Nacional.

La cuantía de la beca depende del país de destino elegido. Los importes para las trece semanas (noventa y dos días) de prácticas aparecen en el anexo I de la convocatoria.

Segundo. — Proceder al pago anticipado de 2.501,60 euros, correspondiente al 80% del importe de la beca, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta, quedando el derecho a cobrar el 20% restante sujeto a la completa aprobación de la posterior justificación de dicha beca.

Tercero. — Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2017-06-2411-49004 “Erasmus+ ZADY 2016 Aprendices 022831” del presupuesto vigente de gastos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Zaragoza, a 26 de abril de 2017. — El secretario, P.D.: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

Núm. 3.674

ANUNCIO relativo a la concesión de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco de los proyectos de movilidad “Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620” y “Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831”.

Con fecha 5 de abril de 2017, la Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 10 de los estatutos del citado Instituto, ha resuelto:

Primero. — Conceder a Raquel Lacilla Remón, con DNI núm. 78.750.040-H, una subvención para estancia formativa en la Unión Europea por importe de 4.979 euros, de acuerdo con las bases de la convocatoria de becas en el marco de los proyectos de movilidad “Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620” y “Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831”.

La concesión de estas ayudas se tramita por el régimen de concurrencia competitiva y por el procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 14.3 b) y artículo 25.1 b) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de 26 de septiembre de 2016.

El objeto de la línea de ayudas del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza es la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos. La cantidad destinada a este fin asciende a 77.368 euros. Fueron aprobadas mediante resolución de la Muy Ilustre Vicepresidencia de 22 de diciembre de 2016 y publicadas el 19 de enero de 2017 en el BOPZ núm. 14 y en las Bases de Datos de Subvenciones Municipal y Nacional.

La cuantía de la beca depende del país de destino elegido. Los importes para las trece semanas (noventa y dos días) de prácticas aparecen en el anexo I de la convocatoria.

Segundo. — Proceder al pago anticipado de 3.983,20 euros, correspondiente al 80% del importe de la beca, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta, quedando el derecho a cobrar el 20% restante sujeto a la completa aprobación de la posterior justificación de dicha beca.

Tercero. — Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2017-06-2411-49004 “Erasmus+ ZADY 2016 Aprendices 022831” del presupuesto vigente de gastos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Zaragoza, a 26 de abril de 2017. — El secretario, P.D.: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

Núm. 3.675

ANUNCIO relativo a la concesión de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco de los proyectos de movilidad “Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620” y “Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831”.

Con fecha 5 de abril de 2017 la Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 10 de los estatutos del citado Instituto, ha resuelto:

Primero. — Conceder a Juan David Gallego Mejía, con NIE núm. Y-4.057.197-B, una subvención para estancia formativa en la Unión Europea por importe de 4.569 euros, de acuerdo con las bases de la convocatoria de becas en el marco de los proyectos de movilidad “Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620” y “Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831”.

La concesión de estas ayudas se tramita por el régimen de concurrencia competitiva y por el procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 14.3 b) y artículo 25.1 b) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de 26 de septiembre de 2016.

El objeto de la línea de ayudas del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza es la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos. La cantidad destinada a este fin asciende a 77.368 euros. Fueron aprobadas mediante resolución de la Muy Ilustre Vicepresidencia de 22 de diciembre de 2016 y publicadas el 19 de enero de 2017 en el BOPZ núm. 14 y en las Bases de Datos de Subvenciones Municipal y Nacional.

La cuantía de la beca depende del país de destino elegido. Los importes para las trece semanas (noventa y dos días) de prácticas aparecen en el anexo I de la convocatoria.

Segundo. — Proceder al pago anticipado de 3.655,20 euros, correspondiente al 80% del importe de la beca, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta, quedando el derecho a cobrar el 20% restante sujeto a la completa aprobación de la posterior justificación de dicha beca.

Tercero. — Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2017-06-2411-49004 “Erasmus+ ZADY 2016 Aprendices 022831” del presupuesto vigente de gastos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Zaragoza, a 26 de abril de 2017. — El secretario, P.D.: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

Núm. 3.676

ANUNCIO relativo a la concesión de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco de los proyectos de movilidad “Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620” y “Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831”.

Con fecha 5 de abril de 2017 la Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 10 de los estatutos del citado Instituto, ha resuelto:

Primero. — Conceder a Patricia Góme Burillo, con DNI núm. 17.760.544-J, una subvención para estancia formativa en la Unión Europea por importe de 4.979 euros, de acuerdo con las bases de la convocatoria de becas en el marco de los proyectos de movilidad “Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620” y “Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831”.

La concesión de estas ayudas se tramita por el régimen de concurrencia competitiva y por el procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 14.3 b) y artículo 25.1 b) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de 26 de septiembre de 2016.

El objeto de la línea de ayudas del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza es la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos. La cantidad destinada a este fin asciende a 77.368 euros. Fueron aprobadas mediante resolución de la Muy Ilustre Vicepresidencia de 22 de diciembre de 2016 y publicadas el 19 de enero de 2017 en el BOPZ núm. 14 y en las Bases de Datos de Subvenciones Municipal y Nacional.

La cuantía de la beca depende del país de destino elegido. Los importes para las trece semanas (noventa y dos días) de prácticas aparecen en el anexo I de la convocatoria.

Segundo. — Proceder al pago anticipado de 3.983,20 euros, correspondiente al 80% del importe de la beca, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta, quedando el derecho a cobrar el 20% restante sujeto a la completa aprobación de la posterior justificación de dicha beca.

Tercero. — Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2017-06-2411-49004 “Erasmus+ ZADY 2016 Aprendices 022831” del presupuesto vigente de gastos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Zaragoza, a 26 de abril de 2017. — El secretario, P.D.: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

Núm. 3.677

ANUNCIO relativo a la concesión de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco de los proyectos de movilidad “Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620” y “Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831”.

Con fecha 5 de abril de 2017 la Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 10 de los estatutos del citado Instituto, ha resuelto:

Primero. — Conceder a Jaime Rafael Corral Riverola, con DNI núm. 73.002.608-X, una subvención para estancia formativa en la Unión Europea por importe de 4.371 euros, de acuerdo con las bases de la convocatoria de becas en el marco de los proyectos de movilidad “Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620” y “Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831”.

La concesión de estas ayudas se tramita por el régimen de concurrencia competitiva y por el procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 14.3 b) y artículo 25.1 b) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de 26 de septiembre de 2016.

El objeto de la línea de ayudas del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza es la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos. La cantidad destinada a este fin asciende a 77.368 euros. Fueron aprobadas mediante resolución de la

Muy Ilustre Vicepresidencia de 22 de diciembre de 2016 y publicadas el 19 de enero de 2017 en el BOPZ núm. 14 y en las Bases de Datos de Subvenciones Municipal y Nacional.

La cuantía de la beca depende del país de destino elegido. Los importes para las trece semanas (noventa y dos días) de prácticas aparecen en el anexo I de la convocatoria.

Segundo. — Proceder al pago anticipado de 3.496,80 euros, correspondiente al 80% del importe de la beca, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta, quedando el derecho a cobrar el 20% restante sujeto a la completa aprobación de la posterior justificación de dicha beca.

Tercero. — Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2017-06-2411-49004 "Erasmus+ ZADY 2016 Aprendices 022831" del presupuesto vigente de gastos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Zaragoza, a 26 de abril de 2017. — El secretario, P.D.: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

Núm. 3.678

ANUNCIO relativo a la concesión de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco de los proyectos de movilidad "Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620" y "Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831".

Con fecha 5 de abril de 2017 la Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 10 de los estatutos del citado Instituto, ha resuelto:

Primero. — Conceder a David Labarta Postigo, con DNI núm. 25.438.316-V, una subvención para estancia formativa en la Unión Europea por importe de 2.869 euros, de acuerdo con las bases de la convocatoria de becas en el marco de los proyectos de movilidad "Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620" y "Erasmus+ 2016-1-ES01-KA116-022831".

La concesión de estas ayudas se tramita por el régimen de concurrencia competitiva y por el procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 14.3 b) y artículo 25.1 b) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de 26 de septiembre de 2016.

El objeto de la línea de ayudas del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza es la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos. La cantidad destinada a este fin asciende a 77.368 euros. Fueron aprobadas mediante resolución de la Muy Ilustre Vicepresidencia de 22 de diciembre de 2016 y publicadas el 19 de enero de 2017 en el BOPZ núm. 14 y en las Bases de Datos de Subvenciones Municipal y Nacional.

La cuantía de la beca depende del país de destino elegido. Los importes para las trece semanas (noventa y dos días) de prácticas aparecen en el anexo I de la convocatoria.

Segundo. — Proceder al pago anticipado de 2.869 euros, correspondiente al 80% del importe de la beca, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta, quedando el derecho a cobrar el 20% restante sujeto a la completa aprobación de la posterior justificación de dicha beca.

Tercero. — Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2017-06-2411-49004 "Erasmus+ ZADY 2016 Aprendices 022831" del presupuesto vigente de gastos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Zaragoza, a 26 de abril de 2017. — El secretario, P.D.: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio Textil de Zaragoza

Núm. 3.425

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo del sector Comercio Textil de Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Comercio Textil de Zaragoza para los años 2016 a 2018 (código de convenio 50000305011982), suscrito el día 14 de septiembre de 2016, de una parte por la Asociación de Empresarios de Comercio Textil, en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO., UGT y OSTA, en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 15 de noviembre de 2016, requerida subsanación y presentada esta con fecha 7 de abril de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 11 de abril de 2017. — La directora del Servicio Provincial, María del Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Zaragoza.

Ámbito funcional y personal

Art. 2.º Este convenio afectará a todas las empresas que realicen la actividad de Comercio Textil en la provincia de Zaragoza y a todos los trabajadores/as que presten servicio en las mismas, con las excepciones enumeradas en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Específicamente estarán incluidas en este convenio las empresas cuya actividad sea la venta, distribución, almacenaje y gestión de ropa y complementos textiles.

El convenio vincula a todas empresas y trabajadores/as incluidos en su ámbito, no pudiendo ser dejado sin efecto en su totalidad, por acuerdos colectivos o pactos colectivos, con la excepción de la posibilidad de aplicar la cláusula de inaplicación.

Ámbito temporal

Art. 3.º El período de duración de este convenio será de tres años, desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, independientemente de la fecha de su publicación en el BOPZ.

A efectos económicos, se considerará una retroactividad desde el 1 de enero de 2016.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia del convenio será automática, dándose por denunciado a la finalización de su vigencia, el convenio seguirá aplicándose en sus mismos términos hasta que se firme el nuevo convenio.

Una vez finalizada su vigencia, se procederá en el plazo de un mes a la constitución de la comisión negociadora, debiendo iniciarse la negociación del nuevo convenio en el plazo máximo de quince días, desde la constitución de la mencionada comisión fijándose un calendario de negociación. El plazo máximo de negociación del nuevo convenio será de catorce meses, a partir de la finalización de la vigencia del convenio anterior.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de los empresarios y tres representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del convenio, pertenecientes a cada una de las centrales sindicales con sus correspondientes suplentes, asistidos por los asesores que cada una de las partes pudieran designar.

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento, que se encuadra dentro de las disposiciones recogidas en el artículo 85.3 e), del Estatuto de los Trabajadores.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

- Velará por el cumplimiento de los contenidos del convenio, e interpretará las discrepancias que le puedan ser sometidas a informe.
- Tendrá la capacidad de modificación del convenio durante su vigencia.
- Tendrá conocimiento y resolverá las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, o de inaplicación del convenio, en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- Velará por el cumplimiento de las medidas de flexibilización establecidas en el convenio y que dan cumplimiento a los establecido en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores.

Petición

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo estas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, en el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo únicamente voto un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos

Los acuerdos o resoluciones tomados por unanimidad de la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan realizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

A efectos de notificaciones el domicilio de la comisión paritaria será el siguiente:

— Asociación de Empresarios de Comercio Textil, calle San Jorge, 10, 1.º, de Zaragoza.

—Confederación Sindical de Comisiones Obreras, paseo de la Constitución, 12, Zaragoza.

—Unión General de Trabajadores, calle Costa, 1, de Zaragoza.

—Organización Sindical de Trabajadores de Aragón, calle Pablo Remacha, 9, de Zaragoza.

Retribuciones

Art. 6.º Los salarios a percibir por el personal afectado por el presente convenio serán los que figuran en la tablas salariales que se adjuntan como anexo I resultante de incrementar un 0,60% para el año 2016 sobre las tablas del año 2015, salvo para el complemento “ad personam” (extinta antigüedad) que no se incrementa dado que el IPC real de 2015 fue negativo. Los atrasos del año 2016 se regularizarán dentro del mes siguiente al de la publicación del presente convenio.

Para el año 2017 el incremento salarial consistirá 1% sobre las tablas del año 2016 según anexo II, salvo para el complemento “ad personam” (extinto complemento de antigüedad), que se incrementará en el IPC real del año 2016.

Para el año 2018, el incremento salarial consistirá 1,2% sobre las tablas del año 2017, según anexo II, salvo para el complemento “ad personam” (extinto complemento de antigüedad), que se incrementará en el IPC real del año 2017.

Cláusula de revisión

Art. 7.º Para el año 2018, en el caso de que la suma de los IPC reales de los años 2016, 2017 y 2018 supere el 2,8%, se practicará una revisión salarial consistente en aplicar el 100% de la diferencia a las tablas de 2018, quedándose estas como definitivas, no generándose atrasos y sirviendo como base para el incremento que se pacte para 2019.

Cláusula de inaplicación

Art. 8.º Proceso de inaplicación del régimen salarial del convenio por razones económicas (cláusula de descuelgue). Las empresas que pretendan inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio, acordada según lo establecido en la ley, será efectiva desde la fecha de la firma del acuerdo, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo. Cuando se trate de la inaplicación del sistema de remuneración, así como de la cuantía salarial, la inaplicación pactada por las partes sí tendrá efectos retroactivos para el período comprendido entre la publicación de los salarios en el “Boletín Oficial” y la fecha en que se inicie la vigencia de estos.

En las empresas en las que existan comités de empresa o delegados de personal, la negociación será competencia de la representación legal de los trabajadores, pudiendo contar con el asesoramiento que decidan.

En las empresas en las que no exista representación legal de los trabajadores, la empresa comunicará al conjunto de la plantilla la decisión de proceder a la inaplicación del convenio colectivo, procediéndose a la elección democrática de una comisión de tres trabajadores como máximo de la empresa o a designar la participación de una comisión de representantes de los sindicatos más representativos en el sector, legitimados para la negociación del convenio colectivo. En cualquier caso los trabajadores podrán contar con el asesoramiento que decidan.

Las empresas de 6 o más trabajadores que no cuenten con representación legal de los mismos, deberán comunicar por escrito a la vez que lo hagan a los trabajadores, a la comisión paritaria del convenio, el inicio del período consultivo.

El acuerdo alcanzado deberá ser comunicado en el plazo de siete días desde su firma a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral.

En el caso de desacuerdo en el período de consultas entre empresas y representación de los trabajadores, las partes se someterán a la intervención de la comisión paritaria, que deberá pronunciarse en el plazo máximo de siete días desde que la discrepancia le fuera planteada, para garantizar la rapidez y efectividad de la misma y la salvaguarda de los derechos afectados, transcurridos los cuales se entenderá que no ha llegado a acuerdo alguno.

En los supuestos en que no se pronuncie la comisión paritaria o no se consiga el acuerdo en su seno, se acudirá para solventar las discrepancias surgidas a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos establecidos en el acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Aragón (ASECLA), cuya gestión y soporte administrativo corresponde al SAMA (Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje).

Cada tres meses se reunirán los representantes que firmaron el acuerdo en aras al buen desarrollo de la aplicación de la programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones establecidas en el convenio colectivo.

Asimismo, si durante el período de inaplicación surgieran discrepancias sobre el buen desarrollo de la aplicación de la programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones establecidas en el convenio colectivo, que deberán haberse pactado, las partes podrán solicitar su sometimiento a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales previstos en el párrafo anterior.

Plus de transporte

Art. 9.º Se establece un plus de transporte que percibirán todos los trabajadores/as, cualquiera que sea su edad o categoría profesional, por día de trabajo y presencia en la empresa.

Por tanto, no se percibirá en festivos, vacaciones, ni días de ausencia, excepto cuando su causa fuera de baja por enfermedad o accidente de trabajo, que a estos efectos se considerará como día de trabajo.

Si la falta de presencia es de medio día se abonará la mitad de dicho plus de transporte, no pudiéndose abonar el plus de manera proporcional al número de horas trabajadas. En la jornada de descanso a que se refiere el artículo 21, se abonará íntegra.

En el caso de que la empresa se traslade o esté ubicada en una zona donde no exista, o no sea compatible con los horarios, transporte urbano, la empresa abonará el plus de transporte a todos los trabajadores/as, incrementado en un 50%.

Dicho plus será de 3,19 euros para el año 2016, 3,22 euros para 2017 y 3,26 para el 2018, por día de trabajo y presencia en la empresa.

Para el caso de que el precio del viaje de tarjeta bus de transporte público sufrieran incrementos que superaran las cantidades anteriormente establecidas por día a razón de cuatro viajes, la comisión negociadora se reunirá para equiparar el precio resultante de los cuatro viajes de tarjeta bus urbano, al plus de transporte.

Plus de ropa de trabajo y/o calzado

Art. 10. Para cumplir con las disposiciones vigentes y para que puedan adquirir los trabajadores/as la ropa de trabajo y/o calzado y su reposición, las empresas abonarán a las categorías laborales de mozo/a, mozo/a especializado, conductor/a-repartidor/a, cortador/a, profesional de oficio y escaparatista, así como a la de otras categorías en las que se establezca por la empresa la obligatoriedad a los trabajadores/as de un tipo ropa y/o calzado, la cantidad de 21,83 euros mensuales para el año 2016, 22,05 euros mensuales para el año 2017 y 22,31 euros mensuales para el año 2018.

Esta obligación podrá ser sustituida por la empresa cuando la misma entregue la ropa y/o calzado al trabajador.

Quebranto de moneda

Art. 11. En concepto de quebranto de moneda se establece un porcentaje del 5% sobre las tablas de salarios del convenio, que percibirá aquel personal que de forma habitual y continuada o al menos durante la mitad de su jornada mensual, realice funciones de caja. También lo percibirán los trabajadores que realicen labores de entrega de mercancías y cobro de las mismas fuera del establecimiento, tales como las categorías de mozo/a y conductor/a-repartidor/a, los cuales vendrán obligados a realizar estos cobros.

El presente artículo entrará en vigor en la fecha de la publicación del convenio, manteniéndose hasta entonces el redactado anterior.

Plus salarial de fidelidad

Art. 12. A partir del 1 de enero de 2006 aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa de 15 años, y que tengan 61 años cumplidos o más, y que no hayan efectuado la opción contemplada en el último párrafo del artículo 24 del convenio colectivo para el año 2001, percibirán mensualmente en su nómina este plus, que no será absorbible ni compensable, en concepto de fidelidad. La cantidad mensual será de 22,40 euros para 2016, 22,63 euros para 2017, y 22,90 euros para 2018 a percibir en doce mensualidades.

En ningún caso el período de percepción de este plus de fidelidad podrá superar los 5 años, perdiendo vigencia automática al cumplir el trabajador los 66 años y no siendo objeto en ningún caso de consolidación superada dicha edad.

El derecho a la percepción de este plus se generará mes a mes mientras el trabajador que cumpla los requisitos requeridos esté de alta en la empresa.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 13. Las gratificaciones de 15 de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en el importe de una mensualidad de los salarios convenidos y que figuran en las tablas salariales. Anexos I, más el complemento “ad personam” en los casos en que lo hubiera.

Se establece la posibilidad de prorratear mensualmente estas gratificaciones extraordinarias por acuerdo entre empresa y trabajador/a.

Beneficios

Art. 14. Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de ventas o beneficios del modo que mejor se adapte a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores, en ningún caso, al importe de una mensualidad del total de los emolumentos que el trabajador/a perciba, cada año.

La gratificación a que se refiere este artículo se abonará anualmente salvo que, por costumbre inveterada, estuviera establecido su abono en plazos más breves y, en todo caso, habrá de liquidarse cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente, ó mediante prorrateo en los doce meses del año.

Complemento “ad personam”

Art. 15. Únicamente lo percibirán aquellos trabajadores/as que estuvieran de alta en las empresas antes del 31 de diciembre de 2003, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del convenio colectivo de Comercio Textil de Zaragoza (BOPZ núm. 12, de 16 de enero de 2004).

Las cuantías correspondientes a cada trabajador/a por este Complemento no serán compensables ni absorbibles y se actualizarán anualmente con el IPC real del año anterior. En consecuencia, para el año 2016 no se actualizarán dado que el IPC real del año 2015 fue negativo.

Vacaciones

Art. 16. Todos los trabajadores/as disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas a tenor de las normas siguientes:

1. Tendrán una duración de treinta y un días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional del trabajador/a.

2. Las vacaciones se disfrutarán en dos períodos de veintuno y diez días cada uno de ellos, siendo obligatoriamente el primero dentro de los meses de junio, julio, agosto o septiembre y el segundo se disfrutará en la época que, de común acuerdo, fijen el trabajador/a y el empresario según las necesidades de la empresa.

Los dos períodos de vacaciones comenzarán a disfrutarse en lunes, salvo acuerdo entre empresa y trabajador/a.

Quedarán a salvo cualquier pacto que individualmente puedan establecer empresas y trabajadores/as.

3. El sistema de elección del período de vacaciones será por turno rotativo.

4. Cuando un trabajador/a cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en función del tiempo trabajado.

5. Cuando en una empresa hubiera trabajando un matrimonio las vacaciones de ambos cónyuges serán coincidentes.

6. El inicio de las vacaciones no podrá coincidir con domingos, festivos y/o con el descanso semanal del trabajador/a.

7. En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan generado.

8. Se permitirá la acumulación del período de vacaciones a los procesos de baja por maternidad o adopción.

9. Los festivos anuales que coincidan con vacaciones se deberán disfrutar en otras fechas, salvo que el disfrute de los mismos se encuentre incluido en el cuadrante de vacaciones y calendario laboral.

10. Los trabajadores/as en situación de baja o permiso maternal, y los padres en la suspensión por paternidad, mantendrán su derecho al disfrute efectivo.

En caso de que el trabajador preste servicio en varias empresas, el período vacacional deberá condicionarse de forma que sea coincidentes. Para ello, el trabajador presentará ante la empresa afectada por el presente convenio el período de vacaciones acordado con la otra empresa.

Jornada de trabajo

Art. 17. La jornada laboral normal de trabajo efectivo y real será, en cómputo anual, de 1.794 horas para toda la vigencia del convenio.

Los trabajadores/as disfrutarán de dos días de asuntos propios, cada año, que no afectará a la jornada anual establecida, pudiendo fraccionar uno de ellos en dos medias jornadas por acuerdo entre empresa y trabajador.

La jornada semanal ordinaria será de cuarenta horas, debiendo existir un descanso de al menos doce horas, entre el final de la jornada diaria y el comienzo de la siguiente.

Los trabajadores con jornada continua superior a seis horas diarias tendrán derecho a un descanso mínimo durante la misma de quince minutos, este período de quince minutos de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo, a partir de la publicación del presente convenio.

Trabajo en jornadas especiales. La prestación de trabajo fuera del horario habitual de apertura del establecimiento debido a trabajos especiales (“black friday”, víspera de Reyes, etc.) o preparación para las mismas (remarque de etiquetas, cambio de temporada, preparación de rebajas, etc.) será voluntaria. El salario/hora en jornada especial será superior al salario/hora del convenio y se acordará previamente entre la representación legal de los trabajadores y la empresa o, en caso de que no haya representación legal, entre empresa y trabajador. Este párrafo entrará en vigor a partir de la publicación del presente convenio.

Flexibilización de la jornada de trabajo (distribución irregular de la jornada)

Art. 18. Lo acordado dentro de esta materia, se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas tendrán la posibilidad de flexibilizar la jornada laboral durante ochenta días al año, manteniendo como jornada máxima diaria nueve horas, como jornada máxima semanal cuarenta y cinco horas y respetando siempre la jornada máxima anual establecida.

Esta flexibilización no será de aplicación a los trabajadores/as eventuales, ni a los que se encuentren contratados a tiempo parcial.

Los requisitos por parte de las empresas para acogerse a dicha flexibilización serán:

A) Las empresas deberán comunicarlo al trabajador/a y a sus representantes legales con una antelación mínima de siete días a la fecha en que deba tener lugar la modificación de jornada.

B) La compensación del exceso de jornada se deberá efectuar en el entorno de tres meses anteriores o posteriores a las fechas en que la flexibilización de jornada haya de llevarse a efecto y, en todo caso, dentro del año natural. El trabajador/a podrá elegir su compensación en jornadas completas y la fecha de disfrute.

C) De coincidir cualquier modificación con un festivo, la compensación deberá efectuarse en otro día festivo.

Flexibilidad horaria por cuidado de personas dependientes. Los trabajadores que tengan a su cargo personas dependientes, hijos menores con discapacidad psíquica, física o sensorial, tendrán derecho a tres horas semanales de flexibilidad horaria, a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el dependiente o hijo discapacitado reciba atención, con los horarios propios del puesto de trabajo.

Horario de trabajo

Art. 19. De acuerdo con la jornada de trabajo anual se fijará el horario de forma tal que las horas de trabajo efectivo se dividirán entre los días laborables del año.

En ningún caso se podrán superar las 13,30 horas de salida por la mañana, ni las 20:00 horas por la tarde, salvo pacto expreso entre empresa y trabajador/a.

No obstante lo anterior, las empresas quedarán facultadas para optar por su propio horario y adaptación, en su caso, al que rija en la capital para los grandes almacenes.

En todo caso se observará lo dispuesto en la legislación vigente sobre horarios comerciales.

En aquellas empresas que ocupen a más de quince trabajadores/as y que tengan establecido un régimen de trabajo a turnos, con carácter trimestral se planificarán los cuadros horarios para cada centro de trabajo, especificando los distintos turnos y horas de entrada y salida. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa podrá variar la citada planificación notificándolo al trabajador/a, cuando se produzcan situaciones de suspensión del contrato de trabajo por cualquier causa, permisos y licencias, con la finalidad de poder atender adecuadamente la demanda.

En relación con las horas extraordinarias, las empresas que cuenten con representación legal de los trabajadores deberán acordar la opción de su retribución y/o la compensación de las mismas por tiempos de descanso, y, en su caso, la cuantía.

Los días 24 y 31 de diciembre, en las empresas que cuenten con representación legal de trabajadores se acordará la forma y, en su caso, turnos de prestación de las horas que se trabajen desde las 17:00 horas.

Calendario laboral

Art. 20. En el mes de diciembre de cada año, las empresas que cuenten con representación legal de los trabajadores acordarán el calendario laboral del año siguiente, fijando los días laborales, la jornada anual, su distribución diaria y los descansos semanales.

Descanso semanal

Art. 21. Sin perjuicio de acuerdo entre empresa y trabajador/a, el descanso semanal de día y medio a la semana a que tiene derecho el trabajador/a podrá fraccionarse, de modo que, con independencia del correspondiente al domingo, descansen el trabajador/a bien el lunes por la mañana, bien medio día en cualquier otro laborable a la semana o un día laborable completo cada dos semanas.

Cuando el medio día de descanso semanal coincida con día festivo, el trabajador/a conservará el derecho a su disfrute.

Licencias retribuidas

Art. 22. El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo.

c) Tres días por accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Dos días por accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En caso de esta licencia de tres días por hospitalización de familiares de primer grado, o dos días por hospitalización de familiares de segundo grado, estos días podrán dividirse respectivamente en seis en medios días o cuatro medios días, equivalentes a medias jornadas de trabajo, y disfrutarse dentro de la duración del hecho causante, previa comunicación a la empresa.

Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

d) Cinco días naturales en caso de defunción de cónyuge o hijos.

e) Un día por traslado del domicilio habitual.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador/a afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

i) Hasta 8 horas al año, para la atención médica del trabajador o para acompañar al médico a hijos menores de 16 años o ascendientes de 1º grado que sean dependientes.

j) Un día por boda de familiar hasta segundo grado.

Licencias no retribuidas

Art. 23. Los trabajadores/as afectados por el presente convenio disfrutará, con obligación de justificación, las siguientes licencias no retribuidas:

—Hasta 8 horas al año para acompañar al médico a hijos menores de 16 años o ascendientes en primer grado que sean dependientes.

—Una hora diaria para atender a hijos menores de 6 años que se encuentren hospitalizados.

Trabajo en domingos y festivos

Art. 24. En domingos y festivos habilitados por el Gobierno de Aragón para la apertura de establecimiento comercial, se abonará el día correspondiente incrementado en un 75% a los trabajadores/as que presten servicio. Este incremento, no afectará a los trabajadores/as con contrato específico de trabajo a tiempo parcial para prestar sus servicios únicamente en domingos y festivos, ni a aquellos trabajadores/as que con anterioridad a la publicación del convenio del año 2006, tengan establecido en su contrato laboral un compromiso expreso para prestar sus servicios en los domingos y festivos de apertura autorizada por el Gobierno de Aragón.

Si la prestación de servicios se realiza en domingo o festivo no habilitado por el Gobierno de Aragón el recargo será del 150%; en este caso, no se aplicará a los trabajadores/as a tiempo parcial que de forma específica estén contratados únicamente para prestar sus servicios en domingos y festivos.

Las empresas no podrán unilateralmente obligar a trabajar en domingos y festivos, salvo que exista acuerdo entre las partes, a aquellos trabajadores/as que tengan establecida en su contrato la prestación de su jornada laboral de lunes a sábado.

Se respetará en cualquier caso el derecho al descanso semanal establecido en el artículo 21.

FÓRMULA DE CÁLCULO:

$$\text{Salario diario} = \frac{\text{Base de cotización mensual}}{30}$$

Nocturnidad

Art. 25. Se aplicará un 25% de recargo del salario hora, a la jornada reallizada entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.

Excedencia para el cuidado de los hijos

Art. 26. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de este. Podrá ejercitar este derecho cualquiera de los cónyuges y su reincorporación se producirá automáticamente en la empresa al finalizar el período de duración de la excedencia, debiendo solicitar dicha reincorporación con una antelación mínima de un mes natural respecto a la fecha en que expirase dicha fecha.

Excedencia especial

Art. 27. En el caso de fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a una excedencia de hasta tres semanas, con derecho de reserva al puesto de trabajo tras el disfrute de la misma.

Excedencia voluntaria

Art. 28. Por motivos personales. El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de

cuatro meses ni superior a cinco años, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Lactancia, maternidad y riesgo del embarazo

Art. 29. Se tendrá derecho a la acumulación de los tiempos de permiso por lactancia en 15 días completos, y acumular estos a la IT por maternidad y vacaciones.

Las trabajadoras podrán acumular al finalizar su baja maternal tanto sus vacaciones y festivos como el permiso de lactancia computado en jornadas completas.

En el caso de partos múltiples se estará a lo establecido en la normativa legal.

La empresa informará a las trabajadoras del protocolo a seguir para la consecución de la suspensión del contrato del trabajo por riesgo en el embarazo, desde el momento en que estas le comuniquen su estado.

Trabajadores/as con guarda legal

Art. 30. Los trabajadores/as que tuvieran a su cargo hijos discapacitados o cónyuges discapacitados tendrán derecho preferente para la elección de horario de trabajo, descanso semanal y vacaciones. Quienes por razones de guarda legal tuviesen a su cuidado algún menor de 12 años, o familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. El trabajador/a tendrá derecho a concretar dicha jornada de trabajo, dentro de su jornada habitual.

Finiquitos

Art. 31. Queda expresamente excluida de los finiquitos y, por tanto, no resulta afectada por la condición liberatoria de los mismos, la cantidad que se devengue en virtud del carácter retroactivo de los incrementos retributivos producidos por convenio o cláusula de revisión. Esta cláusula no será de aplicación cuando operen las cláusulas de compensación y absorción.

Contrato de acumulación de tareas

Art. 32º. Podrán celebrarse contratos de duración determinada cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa (ejemplo: liquidaciones, promociones, rebajas, navidades, etc.). Estos contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciséis meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

En caso de que el contrato se concierte por una duración inferior a la máxima prevista, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

El presente artículo es desarrollo del artículo 15, apartado b) del Estatuto de los Trabajadores.

Contrato de relevo

Art. 33. El trabajador/a que reúna las condiciones para acceder a la jubilación parcial tendrá la opción de solicitar contrato de relevo. Para ello el trabajador/a deberá preavisar a la empresa con una antelación de tres meses a la fecha de su jubilación parcial. En caso de necesidad de la empresa, esta podrá diferir la celebración del contrato de relevo hasta tres meses posteriores a la fecha en la que el trabajador/a tuviera derecho a la jubilación parcial.

Con fecha 18 de febrero de 2013 se registró en el INNS en cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 1716/2012, de 28 de diciembre, y a los efectos previstos en la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, el texto del convenio vigente en ese momento, con el fin de que los trabajadores/as que cumplan los requisitos legales se puedan acoger a la normativa anteriormente vigente. Para ello las empresas deberán certificar ante el INNS que el trabajador/a estaba en la empresa antes del mencionado registro.

Contrato a tiempo parcial. Pacto de horas complementarias

Art. 34. Las horas complementarias son aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial.

El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial, o con posterioridad al mismo, formalizándose en el modelo oficial establecido.

El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario.

Solo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial, con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.

El número máximo de horas complementarias será el siguiente:

—Para aquellos trabajadores/as que tengan contratada una jornada superior al 40% e inferior al 51% de la jornada anual prevista en el convenio, hasta un 40% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

—Para los trabajadores/as que tengan contratada una jornada superior al 51% o inferior al 40% de la jornada anual prevista en el convenio, hasta un 30% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

El trabajador/a deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso de siete días.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como horas ordinarias.

Para aquellos trabajadores/as que hayan venido realizando horas complementarias durante un período consecutivo de tres años, consolidarán en su contrato de trabajo el 50% de la media de horas complementarias realizadas durante ese período. A tal efecto, la jornada de trabajo ordinaria establecida en su contrato de trabajo deberá incrementarse en la cuantía correspondiente.

Jornada en contratos a tiempo parcial

Art. 35. Aquellos contratos a tiempo parcial inferiores a media jornada o con el límite de dicha media jornada, no podrán prestarse en régimen de jornada partida salvo acuerdo entre las partes. Esta cláusula afectará a aquellos contratos de estas características celebrados a partir del 1 de enero de 2004.

Contratación de aprendices y ayudantes

Art. 36. En aquellos centros de trabajo donde presten servicios más de tres trabajadores/as, para poder contratar otros trabajadores/as con categoría de aprendiz/a o ayudante/a, deberá de haber personal de categorías superiores.

Mejora de empleo

Art. 37. Aquellas empresas en las que se produzcan vacantes de trabajadores a tiempo completo, y que tengan trabajadores/as contratados a tiempo parcial de carácter indefinido en el mismo centro de trabajo en el que se produzca la vacante, y que pretendan cubrirlos, ofertarán la posibilidad de ampliar su jornada a tiempo completo a dichos trabajadores/as con carácter prioritario, siempre que ostenten la misma categoría profesional que la del trabajador/a que cesó.

Compromiso de empleo

Art. 38. Las empresas de más de 10 trabajadores/as y hasta 50 trabajadores/as estarán obligadas a tener, al menos, un 50% de plantilla indefinida. Las empresas de más de 50 trabajadores/as y hasta 250 trabajadores/as un 55%. Las empresas de más de 250 y hasta 500 trabajadores un 60% y las empresas de más de 500 trabajadores un 75% de plantilla indefinida.

El cálculo de la plantilla de trabajadores/as fijos a estos efectos, se realizará de la siguiente manera:

La suma del número de trabajadores/as de la empresa por mes en los últimos 12 meses/12.

La cuantía resultante se redondeará despreciando los decimales a la baja.

Empresas de trabajo temporal

Art. 39. Las empresas afectadas por este convenio no podrán tener en plantilla más de un 12% de trabajadores/as contratados a través de empresas de trabajo temporal, con un mínimo de dos trabajadores/as.

Esta limitación no afectará a las empresas durante el período máximo en el que realicen rebajas de invierno y verano.

En atención a la disposición adicional cuarta de la Ley 14/1994, de 1 de junio, las partes firmantes de este convenio creen necesaria y justificada esta limitación debido a la existencia del artículo 38 de este mismo convenio sobre compromiso de empleo, y a la necesidad de que no quede nulo y sin efecto por la utilización de contratados a través de empresas de trabajo temporal. La existencia de esta limitación tiene como finalidad evitar posibles abusos cuyo objetivo sea no superar los umbrales establecidos en el artículo 38, tanto en el caso del porcentaje de temporales e indefinidos como en el caso del tamaño de las plantillas.

Indemnización por jubilación

Art. 40°. La indemnización por jubilación a la que únicamente podrán acogerse los trabajadores/as que hayan ejercitado la opción contemplada en el último párrafo del artículo 24 del convenio colectivo para el año 2001 será la establecida en los anexos I, II y III para cada año de vigencia del convenio.

Seguro por invalidez o muerte

Art. 41. El trabajador/a que como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sea declarado en situación de invalidez permanente total o absoluta para todo trabajo o falleciese tendrá derecho a una indemnización, a tanto alzado y por una sola vez, de 16.500 euros, percibiendo dicha cantidad la viudo/a o derechohabientes del causante.

Para cubrir estas indemnizaciones las empresas deberán suscribir individual o colectivamente a través de su Asociación o Federación, una póliza de seguros, lo cual comunicarán a sus trabajadores/as.

La aplicación del contenido de este artículo tendrá vigencia y será obligatorio a partir de la publicación en BOPZ del convenio. Mientras tanto seguirá vigente la cantidad establecida en el anterior convenio colectivo.

La obligación de este artículo no alcanza a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos con anterioridad a la vigencia de este convenio, salvo en las diferencias que pudieran existir para cubrir las indemnizaciones fijadas.

El presente artículo quedará prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor del nuevo convenio, en su caso.

Incapacidad temporal

Art. 42. Las empresas complementarán el subsidio de incapacidad temporal durante la vigencia del convenio de la siguiente forma:

—Incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral: Complemento hasta el 85% del salario mensual que perciba el trabajador/a entre el día 16 y el 90 de la baja. Este complemento se ampliará hasta el día 180 en caso de que el trabajador/a requiera hospitalización.

—Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional: Complemento hasta el 100% del salario mensual que perciba el trabajador/a desde el día siguiente de la baja con un límite de 12 meses.

Acoso laboral

Art. 43. Las partes estiman que la existencia de acoso sexual o moral puede afectar a la víctima en su prestación de servicios de muchas formas, (absentismo, estrés, falta de atención en tareas, etc.) pudiendo afectar a la salud y seguridad en el trabajo repercutiendo en los/as otros/as trabajadores/as.

En este sentido, los comités de salud laboral y delegados/as de prevención tendrán en cuenta dichas circunstancias a la hora de realizar la evaluación de riesgos.

Constituye acoso moral toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud que atenta por su repetición y/o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona, que se produce en el marco de organización y dirección de un empresario degradando las condiciones de trabajo de la víctima y poniendo en peligro su empleo. Cuando este tipo de comportamiento tenga relación o como causa el sexo o el género de una persona, constituirá acoso moral discriminatorio/ acoso por razón de sexo o género.

El acoso moral se puede presentar de tres formas:

—De forma descendente, cuando quien acosa ocupa un cargo superior a la presunta víctima del acoso.

—De forma horizontal, cuando se produce entre personas del mismo nivel jerárquico, buscando normalmente quien acosa entorpecer el trabajo de quien lo sufre con el fin de deteriorar la imagen profesional de este e incluso atribuirse a sí mismo méritos ajenos.

—De forma ascendente, cuando quien acosa es una persona que ocupa un puesto de inferior nivel jerárquico al de la presunta víctima.

Se considera acoso sexual en el trabajo toda conducta de naturaleza sexual desarrollada en el ámbito de organización y dirección de una empresa o como consecuencia de una relación de trabajo, cuyo sujeto activo sabe o debe saber que es indeseada por la víctima y cuya posición ante la misma determina una decisión que afecta al empleo o a las condiciones de trabajo de esta o que, en todo caso, tiene como objetivo o como consecuencia crearle un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante.

Las partes firmantes se comprometen a trabajar por la prevención en torno al acoso sexual y moral. En este sentido se deberán evitar las condiciones susceptibles de favorecer la aparición de este tipo de actuaciones.

Salud laboral

Art. 44. La dirección de la empresa promoverá unas condiciones de trabajo que tengan en cuenta la adecuación del trabajo a la persona.

Independientemente de los reconocimientos médicos de carácter específicos al puesto de trabajo que se deban realizar, todos los /as trabajadores/as tendrán derecho a que se les realice un reconocimiento médico completo al año. Las horas empleadas en todos estos reconocimientos, se considerarán como efectivas de trabajo.

Sobre la facultad que se establece en el artículo 2.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para que en la negociación colectiva se establezca prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas, siendo estas consideradas normas sobre prevención de riesgos laborales, en el presente artículo se establecen los criterios de aplicación en el sector de Comercio de Óptica de la provincia de Zaragoza.

El empresario tiene la obligación de velar por la seguridad y salud de sus trabajadores/as y de procurar, a su vez, por que se cumplan todas las disposiciones legales en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como potenciar las acciones técnico-preventivas a favor de la salud de los/as trabajadores/as que tiendan a disminuir los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como a promover unas condiciones de trabajo que tengan en cuenta la adecuación del trabajo a la persona. Asimismo, los/as trabajadores/as tienen la obligación de cumplir las normas que en materia de seguridad y salud laboral establece la legislación vigente.

En tal sentido la empresa queda obligada a poner a disposición de los/as trabajadores/as equipos de protección individual (EPI) adecuados para el trabajo que debe realizarse, de modo que en su utilización se garantice la seguridad y salud de los/as trabajadores/as. Igualmente queda obligada a garantizar que los/as trabajadores/as reciban una formación e información adecuada sobre los riesgos que se generen en el desempeño del trabajo, así como sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse.

El empresario garantizará a los/as trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, acorde a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención, realizada a través del servicio de prevención de riesgos laborales, respetándose la confidencialidad de los datos obtenidos.

Las horas empleadas en los reconocimientos, que sean legalmente obligatorios, se considerarán como efectivas de trabajo.

La evaluación de riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimiento o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones de trabajo de la trabajadora afectada.

Las empresas, a petición de los/as delegados/as de prevención o de la representación de los/as trabajadores/as en el comité de prevención laboral y de la salud, procederán a analizar conjuntamente con ellos, la adopción de las medidas preventivas que resulten más adecuadas en función de las características de los distintos puestos de trabajo de la empresa, incluyendo las medidas preventivas de carácter psicosocial.

En las empresas que cuenten con comité de seguridad y salud laboral, el tiempo empleado tanto en las reuniones del comité con la empresa, como el que se emplee a requerimiento de la autoridad laboral y el de la formación obligatoria, será el indispensable, no pudiéndose descontar del crédito sindical del delegado.

Plan de igualdad

Art. 45. Ante el conocimiento de las partes firmantes del convenio colectivo de que se encuentra abierta la negociación de un acuerdo laboral de ámbito estatal para el Sector de Comercio, que podría incluir un modelo de plan de igualdad, se establece al respecto de lo allí acordado, que se procederá a incorporarlo al convenio. De no llegarse a conseguir dicho acuerdo en el acuerdo laboral de ámbito estatal para el Sector de Comercio y en relación con este tema, la comisión paritaria del convenio se constituirá en comisión de Plan de igualdad, y procederá a desarrollar un modelo de Plan de igualdad para aplicar en el sector. En las empresas que vengan obligadas legalmente a elaborar un plan de igualdad, se realizará el mismo con la participación de los representantes legales de los trabajadores.

Garantías personales más beneficiosas

Art. 46. En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales y personales que actualmente disfruten sus trabajadores/as con carácter exclusivo "ad personam".

Compensación

Art. 47. Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo, sustituyendo las establecidas en convenios colectivos anteriores.

Absorción

Art. 48. Las mejoras pactadas en el presente convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos y, únicamente, tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel de Este.

Unidad de convenio

Art. 49. El presente convenio forma un todo y se pacta en el conjunto de todas sus cláusulas, de forma tal que si alguna de ellas no se aprobara, cualquiera de las partes podrá desvincularse del convenio.

Régimen disciplinario

Art. 50. La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores/as de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por un trabajador/a se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

FALTAS LEVES. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

5. Las discusiones con otros trabajadores/as dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

9. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

FALTAS GRAVES. Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2. La desobediencia a la dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4. Simular la presencia de otro trabajador/a, fichando o firmando por él.

5. Las discusiones con otros trabajadores/as en presencia del público o que trascienda a este.

6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

FALTAS MUY GRAVES. Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores/as o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de la dependencia de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.

7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros/as de trabajo.

8. Falta notoria de respeto o consideración al público.

9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto o consideración a los jefes/as o a sus familiares, así como a los compañeros/as y subordinados/as.

10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

11. La comisión por un superior/a de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador/a legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado/a.

12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15. El acoso laboral, la violencia del género y el acoso sexual en el centro de trabajo.

16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

RÉGIMEN DE SANCIONES. Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador/a, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

SANCIONES MÁXIMAS. Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.^ª Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2.^ª Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3.^ª Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

PRESCRIPCIÓN. La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Derechos sindicales

Art. 51. Todos aquellos representantes de los trabajadores que tengan hasta quince horas mensuales como crédito horario, en caso de ser convocados por los sindicatos a cursos de formación sindical, y previa justificación del curso por parte del sindicato, podrán acumular sus horas sindicales, por períodos trimestrales.

El crédito horario sindical se podrá acumular trimestralmente en uno o varios miembros de la representación sindical. Para ello, el representante de los trabajadores deberá comunicarlo por escrito a la empresa, donde conste su voluntad de cesión y el representante de los trabajadores en el cual recaiga la acumulación.

Los sindicatos más representativos con implantación en el sector, podrán elegir un delegado sindical en aquellas empresas que empleen a más de cien trabajadores/as. Estos delegados tendrán las mismas atribuciones y garantías reconocidas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores a los miembros de los comités de empresa y delegados de personal.

Procedimiento de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo

Art. 52. Las empresas que decidan proceder a modificaciones sustanciales de trabajo de carácter colectivo se someterán a lo establecido en la normativa vigente.

En las empresas en las que exista representación legal de los trabajadores, comités de empresa o delegados de personal, la negociación será competencia de la representación legal de los trabajadores, pudiendo contar con el asesoramiento que decidan.

En las empresas en las que no exista representación legal de los trabajadores, y que pretenda proceder a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo que afecte a toda la plantilla, la empresa lo comunicará al conjunto de la misma. En este caso se procederá a la elección de tres trabajadores/as como máximo o a designar la participación de representantes de los sindicatos más representativos y con representación en el sector, legitimados para la negociación del convenio colectivo. En cualquier caso, los trabajadores/as podrán contar con el asesoramiento que decidan.

No obstante y en cumplimiento de la normativa, para solventar de manera efectiva, las discrepancias en la negociación y en caso de no alcanzar un acuerdo, antes de proceder a la modificación, las partes se someterán a la intervención de la comisión paritaria, que deberá pronunciarse en el plazo máximo de siete días para garantizar la rapidez y efectividad de la misma y la salvaguarda de los derechos afectados, transcurridos los cuales se entenderá que no ha llegado a acuerdo alguno en su seno.

En los supuestos en que no se pronuncie la comisión o no se consiga el acuerdo en su seno se acudirá al Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

Violencia de género

Art. 53. De acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, el trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo con la concreción horaria que elija, a la reordenación de su tiempo de trabajo flexibilizando su horario, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo, a la extinción de su contrato de trabajo y a cuantos permisos retribuidos precise para garantizar su protección y su derecho a la asistencia social y jurídica integral.

Cláusulas adicionales

Primera. — No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de este convenio, se acuerda que para el caso de que todos los grandes almacenes establecidos en Zaragoza procedieran al cierre de sus centros comerciales los sábados por la tarde y los días 24 y 31 de diciembre, el comercio afectado por este convenio procederá también al cierre los sábados por la tarde, y en dichas fechas, trasladándose el medio día de descanso semanal que corresponde por imperativo legal a la tarde del sábado. En todo caso se respetará la jornada laboral fijada en el artículo 17 del convenio.

Independientemente de esta cláusula, las empresas y trabajadores/as podrán establecer, de mutuo acuerdo, el cierre de las tardes del sábado, trasladando a la misma la media jornada de descanso semanal.

Segunda. — Los derechos que corresponden a las personas cuyo estado civil es el de matrimonio legal se extenderá también a las parejas que conviven en común, registradas como parejas de hecho en el registro correspondiente, y que justifiquen la inscripción en el Registro Oficial de las Parejas de Hecho.

Tercera. — En todo lo que no se hubiere pactado en el presente convenio y que afecte a relaciones laborales se estará a la normativa legal vigente en cada momento y concretamente por jerarquía de la misma a lo dispuesto en

Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Estatuto de los Trabajadores o cualquier otra norma de rango de Ley, a los Decretos vigentes y a las órdenes y concretamente al Acuerdo Marco de Comercio (AMAC).

Cuarta. — Las partes firmantes de este convenio hacen constar su preocupación por el elevado grado de intrusismo profesional que se está produciendo en el sector y que lleva aparejado incumplimientos en materia laboral y de Seguridad Social.

Para ello acuerdan dirigirse conjuntamente a la autoridad laboral competente, para que intensifique la labor inspectora con el fin de erradicar esta situación.

Quinta. — Categorías profesionales.

Se mantiene la extinción y cambio de denominación en las categorías profesionales expresadas a continuación con los siguientes efectos:

La categoría dependiente/a mayor de 25 años, queda extinguida. Los trabajadores/as que ostentaran esta extinta categoría, quedarán incluidos en la categoría de dependiente/a de primera.

La categoría de dependiente/a de 22 a 25 años queda extinguida.

Los trabajadores/as que ostentaran esta extinta categoría de dependiente/a de 22 a 25 años, quedarán incluidos en la categoría de dependiente/a de segunda, salvo que acrediten experiencia en la categoría no inferior a 3 años, en cuyo supuesto quedarán incluidos en la categoría de dependiente/a de primera. Los/las trabajadores/as incluidas en la categoría de dependiente/a de segunda procedentes de la extinta homóloga de 22 a 25 años conservarán los derechos de ascenso en los términos que se les reconocía anteriormente.

Las categorías aspirantes de 16 a 18 años y auxiliar de caja de 16 a 18 años quedan refundidas en una única categoría que se denominará aspirante.

La categoría de auxiliar de caja de 18 a 25 años queda extinguida. Los trabajadores/as que ostentaran esta extinta categoría de auxiliar de caja de 18 a 25 años, quedarán incluidos en la categoría de auxiliar de caja.

La categoría de auxiliar de caja mayor de 25 años pasará a denominarse auxiliar mayor de caja.

La categoría de aprendiz/a de 16 a 17 años queda extinguida pasando a denominarse aprendiz/a de primer año.

La categoría de aprendiz/a de 17 a 18 años queda extinguida pasando a denominarse aprendiz/a de segundo año.

Las cuestiones que se puedan derivar de estas modificaciones de categorías serán entendidas por la comisión paritaria del convenio.

En aquellas empresas en las que se hayan creado categorías profesionales propias, se deberá proceder a su equiparación con alguna de las existentes en el presente convenio colectivo.

En los nuevos contratos se deberán reflejar en el contrato de trabajo la categoría prevista en el convenio a la cual se equipara la creada en la empresa.

Sexta. — Solución extrajudicial de conflictos.

Ambas partes acuerdan someter sus discrepancias, tanto individuales como colectivas, previamente a acudir al orden jurisdiccional social, a la mediación de Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

Séptima. — Grupos profesionales.

Ambas partes acuerdan que en el momento, que el AMAC establezca el sistema de grupos profesionales, el cual está en proceso de negociación, se aplicarán en este convenio.

**CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO TEXTIL
TABLAS AÑO 2016 - ANEXO I
(Aumento del 0,6% sobre tablas del año 2014)**

	Salario Mensual 2016	Salario Anual 2016
GRUPO I.- PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado/a grado superior	1.200,25	18.003,75
Titulado/a grado medio	1.044,54	15.668,10
Ayudante/a técnico sanitario	947,10	14.206,50
GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO		
Director/a	1.329,35	19.940,25
Jefe/a de división	1.200,25	18.003,75
Jefe/a de personal	1.200,25	18.003,75
Jefe/a de compras	1.200,25	18.003,75
Jefe/a de ventas	1.200,25	18.003,75
Encargado/a general	1.200,25	18.003,75
Jefe/a de sucursal	1.082,50	16.237,50
Jefe/a de almacén	1.082,50	16.237,50
Jefe/a de grupo	1.044,54	15.668,10
Jefe/a de sección mercantil	1.044,54	15.668,10
Encargado/a establecimiento, vendedor/a, comprador/a	1.044,54	15.668,10
Intérprete	949,52	14.242,80
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	949,52	14.242,80
Corredor de plaza	949,52	14.242,80
Dependiente/a mayor	1.044,54	15.668,10
Dependiente/a de 1º	949,52	14.242,80
Dependiente/a de 2º	889,75	13.346,25
Ayudante/a	839,42	12.591,13
Aprendiz/a 1er. año	630,11	9.451,65
Aprendiz/a 2º año	630,11	9.451,65

	Salario Mensual 2016	Salario Anual 2016		Salario Mensual 2017	Salario Anual 2017
Rotulista	1.044,54	15.668,10	Cortador/a	1.054,99	15.824,85
Cortador/a	1.044,54	15.668,10	Ayudante/a de cortador	920,65	13.809,75
Ayudante/a de cortador	911,53	13.672,95	Jefe/a de taller	920,65	13.809,75
Jefe/a de taller	911,53	13.672,95	Profesional de oficio de 1ª y carretilleros/as	959,02	14.385,30
Profesional de oficio de 1ª y carretilleros/as	949,52	14.242,28	Profesional de oficio de 2º	898,65	13.479,75
Profesional de oficio de 2º	889,75	13.346,25	Profesional de oficio de 3º	847,81	12.717,15
Profesional de oficio de 3º	839,42	12.591,30	Capataz	847,81	12.717,15
Capataz	839,42	12.591,30	Mozo/a especializado	847,81	12.717,15
Mozo/a especializado	839,42	12.591,30	Ascensorista	847,81	12.717,15
Ascensorista	839,42	12.591,30	Telefonista	847,81	12.717,15
Telefonista	839,42	12.591,30			
GRUPO III.- PERSONAL TECNICO NO TITULADO			GRUPO III.- PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Director/a	1.329,35	19.940,25	Director/a	1.342,64	20.139,60
Jefe/a de división	1.200,25	18.003,75	Jefe/a de división	1.212,25	18.183,75
Jefe/a administrativo	1.139,49	17.092,35	Jefe/a administrativo	1.150,88	17.263,20
Secretario/a	949,52	14.242,80	Secretario/a	959,02	14.385,30
Contable	1.044,54	15.668,10	Contable	1.054,99	15.824,85
Jefe/a sección administrativa	1.044,54	15.668,10	Jefe/a sección administrativa	1.054,99	15.824,85
PERSONAL ADMINISTRATIVO			PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Cajero/a o taquimecanógrafo/a en idioma extranjero	949,52	14.242,80	Cajero/a o taquimecanógrafo/a en idioma extranjero	959,02	14.385,30
Oficial administrativo y operador/a máquinas contables y de ordenador	949,52	14.242,80	Oficial administrativo y operador/a máquinas contables y de ordenador	959,02	14.385,30
Auxiliar administrativo o perforista	873,61	13.104,15	Auxiliar administrativo o perforista	882,35	13.235,25
Aspirante	630,11	9.451,65	Aspirante	636,41	9.546,15
Auxiliar de caja	839,42	14.091,30	Auxiliar de caja	847,81	12.717,15
Auxiliar mayor de caja	889,75	13.346,25	Auxiliar mayor de caja	898,65	13.479,15
GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES			GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe/a de sección de servicio	1.044,54	15.668,10	Jefe/a de sección de servicio	1.054,99	15.824,50
Dibujante	1.044,54	15.668,10	Dibujante	1.054,99	15.824,50
Escaparartista	1.044,54	15.668,10	Escaparartista	1.054,99	15.824,50
Ayudante/a de montaje	839,42	12.591,30	Ayudante/a de montaje	847,81	12.717,15
Delineante	839,42	12.591,30	Delineante	847,81	12.717,15
Visitador/a	839,42	12.591,30	Visitador/a	847,81	12.717,15
Mozo/a	839,42	12.591,30	Mozo/a	847,81	12.717,15
Empaquetador/a, repasadora medias, costurera	839,42	12.591,30	Empaquetador/a, repasadora medias, costurera	847,81	12.717,15
Conductor/a repartidor/a	949,42	14.241,30	Conductor/a repartidor/a	958,91	14.383,65
GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO			GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje	839,42	12.591,30	Conserje	847,81	12.717,15
Cobrador/a	839,42	12.591,30	Cobrador/a	847,81	12.717,15
Vigilante, sereno, ordenanza, portero/a	839,42	12.591,30	Vigilante, sereno, ordenanza, portero/a	847,81	12.717,15
Personal de limpieza (por hora)	5,27		Personal de limpieza (por hora)	5,32	
PLUSES:			PLUSES:		
Transporte por día trabajado	3,19		Transporte por día trabajado	3,22	
Ropa de Trabajo, mensual	21,83		Ropa de Trabajo, mensual	22,05	
Plus salarial de fidelidad mensual (12 meses)	22,40		Plus salarial de fidelidad mensual (12 meses)	22,62	
Artículo 34º.-			Artículo 34º.-		
Quien se jubile a la edad reglamentaria	1.579,44		Quien se jubile a la edad reglamentaria	1.595,23	
Quien se jubile un año antes	2.065,20		Quien se jubile un año antes	2.085,85	
Quien se jubile dos años antes	2.684,53		Quien se jubile dos años antes	2.711,38	
Quien se jubile tres años antes	3.427,33		Quien se jubile tres años antes	3.461,60	
Quien se jubile cuatro años antes	4.028,09		Quien se jubile cuatro años antes	4.068,37	
Quien se jubile cinco años antes	4.781,33		Quien se jubile cinco años antes	4.829,14	
Artículo 35º.-			Artículo 35º.-		
Seguro por invalidez o muerte	16.500,00		Seguro por invalidez o muerte	16.500,00	
Artículo 15º			Artículo 15º		
Ad Personam (extinta antigüedad)	0%	(IPC real año 2015)	Ad Personam (extinta antigüedad)		(IPC real año 2016)

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO TEXTIL
TABLAS AÑO 2017 - ANEXO I
 (Aumento del 1% sobre tablas del año 2016)

	Salario Mensual 2017	Salario Anual 2017
GRUPO I.- PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado/a grado superior	1.212,25	18.183,75
Titulado/a grado medio	1.054,99	15.824,85
Ayudante/a técnico sanitario	956,57	14.348,55
GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO		
Director/a	1.342,64	20.139,60
Jefe/a de división	1.212,25	18.183,75
Jefe/a de personal	1.212,25	18.183,75
Jefe/a de compras	1.212,25	18.183,75
Jefe/a de ventas	1.212,25	18.183,75
Encargado/a general	1.212,25	18.183,75
Jefe/a de sucursal	1.093,33	16.399,95
Jefe/a de almacén	1.093,33	16.399,95
Jefe/a de grupo	1.054,99	15.824,85
Jefe/a de sección mercantil	1.054,99	15.824,85
Encargado/a establecimiento, vendedor/a, comprador/a	1.054,99	15.824,85
Intérprete	959,02	14.385,30
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	959,02	14.385,30
Corredor de plaza	959,02	14.385,30
Dependiente/a mayor	1.054,99	15.824,85
Dependiente/a de 1ª	959,02	14.385,30
Dependiente/a de 2ª	898,65	13.479,75
Ayudante/a	847,81	12.717,15
Aprendiz/a 1er. año	636,41	9.546,15
Aprendiz/a 2º año	636,41	9.546,15
Rotulista	1.054,99	15.824,85

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO TEXTIL
TABLAS AÑO 2018 - ANEXO I
 (Aumento del 1,2% sobre tablas del año 2017)

	Salario Mensual 2018	Salario Anual 2018
GRUPO I.- PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado/a grado superior	1.226,80	18.402,00
Titulado/a grado medio	1.067,65	16.014,75
Ayudante/a técnico sanitario	968,05	14.520,75
GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO		
Director/a	1.358,76	20.381,40
Jefe/a de división	1.226,80	18.402,00
Jefe/a de personal	1.226,80	18.402,00
Jefe/a de compras	1.226,80	18.402,00
Jefe/a de ventas	1.226,80	18.402,00
Encargado/a general	1.226,80	18.402,00
Jefe/a de sucursal	1.106,44	16.596,60
Jefe/a de almacén	1.106,44	16.596,60
Jefe/a de grupo	1.067,65	16.014,75
Jefe/a de sección mercantil	1.067,65	16.014,75
Encargado/a establecimiento, vendedor/a, comprador/a	1.067,65	16.014,75
Intérprete	970,52	14.557,80
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	970,52	14.557,80
Corredor de plaza	970,52	14.557,801
Dependiente/a mayor	1.067,65	16.014,75
Dependiente/a de 1ª	970,52	14.557,80
Dependiente/a de 2ª	909,43	13.641,45
Ayudante/a	857,99	12.869,85
Aprendiz/a 1er. año	644,05	9.660,75

	Salario Mensual 2018	Salario Anual 2018
Aprendiz/a 2º año	644,05	9.660,75
Rotulista	1.067,65	16.014,75
Cortador/a	1.067,65	16.014,75
Ayudante/a de cortador	931,69	13.975,35
Jefe/a de taller	931,69	13.975,35
Profesional de oficio de 1ª y carretilleros/as	970,52	14.557,80
Profesional de oficio de 2º	909,43	13.641,45
Profesional de oficio de 3º	857,99	12.869,85
Capataz	857,99	12.869,85
Mozo/a especializado	857,99	12.869,85
Ascensorista	857,99	12.869,85
Telefonista	857,99	12.869,85
GRUPO III.- PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Director/a	1.358,76	20.381,40
Jefe/a de división	1.226,80	18.402,00
Jefe/a administrativo	1.164,70	17.470,50
Secretario/a	970,52	14.557,80
Contable	1.067,65	16.014,75
Jefe/a sección administrativa	1.067,65	16.014,75
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Cajero/a o taquimecanógrafo/a en idioma extranjero	970,52	14.557,80
Oficial administrativo y operador/a máquinas contables y de ordenador	970,52	14.557,80
Auxiliar administrativo o perforista	892,93	13.393,95
Aspirante	644,05	9.660,75
Auxiliar de caja	857,99	12.869,85
Auxiliar mayor de caja	909,43	13.641,45
GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe/a de sección de servicio	1.067,65	16.014,75
Dibujante	1.067,65	16.014,75
Escaparatasta	1.067,65	16.014,75
Ayudante/a de montaje	857,99	12.869,85
Delineante	857,99	12.869,85
Visitador/a	857,99	12.869,85
Mozo/a	857,99	12.869,85
Empaquetador/a, repasadora medias, costurera	857,99	12.869,85
Conductor/a repartidor/a	970,42	14.556,30
GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje	857,99	12.869,85
Cobrador/a	857,99	12.869,85
Vigilante, sereno, ordenanza, portero/a	857,99	12.869,85
Personal de limpieza (por hora)	5,39	
PLUSSES:		
Transporte por día trabajado	3,26	
Ropa de Trabajo, mensual	22,31	
Plus salarial de fidelidad mensual (12 meses)	22,90	
Artículo 34º.-		
Quien se jubile a la edad reglamentaria	1.614,38	
Quien se jubile un año antes	2.110,88	
Quien se jubile dos años antes	2.743,91	
Quien se jubile tres años antes	3.503,14	
Quien se jubile cuatro años antes	4.117,19	
Quien se jubile cinco años antes	4.887,09	
Artículo 35º.-		
Seguro por invalidez o muerte	16.500,00	
Artículo 15º		
Ad Personam (extinta antigüedad) (IPC real año 2017)		

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BOQUIÑENI

Núm. 3.711

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos correspondiente al año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria de la tasa de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquiera entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos

en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo de 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que produzca el acto presunto.

Boquiñeni, a 20 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Sanjuán Pérez.

CALATAYUD

Núm. 3.654

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2017 mediante suplemento créditos núm. 2, por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de abril de 2017, permanecerá expuesta al público en el departamento de Intervención de la Casa Consistorial por el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, a 26 de abril de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CASPE

Núm. 3.652

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2.º del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto número 7/2017/GCE, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe de 744.516,42 euros, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

• Generación de créditos:

Por programa	Económica	Denominación	Importe en euros
1550	6190021	Renovación pavimento e instalaciones barrio del Plano	712.096,42
3360	6190022	Fachada convento franciscanos	32.420,00
		Total GC	744.516,42

2.º FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos

• Ampliación previsión de ingresos:

Económica	Denominación	Importe en euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	744.516,42
	Total API	744.516,42

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Caspe, a 26 de abril de 2017. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.679

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de abril de 2017, ha adoptado la resolución que es del siguiente tenor literal:

«Decreto. — Ejeja de los Caballeros, a 18 de abril de 2017. — Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión con carácter interino de una plaza de ordenanza con destino en Servicios Generales, al objeto de cubrir una baja por incapacidad laboral temporal de una plaza adscrita al

Área de Alcaldía de la plantilla de funcionarios del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Considerando lo establecido en la base 4.ª de las reguladoras de la presente convocatoria, esta Alcaldía-Presidencia

HA RESUELTO:

Primero. — Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas, de acuerdo con el siguiente detalle:

• **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
ABADIA	BERGES	SERGIO
ALONSO	EZQUERRA	BEATRIZ
ALQUEZAR	REY	FERNANDO
ANSODI	NAUDIN	ANTONIO
ARASCO	JIMENEZ	CARMEN
ARNAL	MUÑOZ	CRISTINA
AVILA	JIMENEZ	ALFONSO
BACIERO	GONZALEZ	OSCAR
BAREA	FIDALGO	M.ª NIEVES
BEAMONTE	AUDINA	MARIA
BERNAD	TRIS	ESTHER
BERRIO	ALUNDA	CRISTINA
BISEROVA	DIMITROVA	BYLYANA
BLASCO	GARCIA	MARTA
CAMACHO	NAVARRO	SHEILA
CANALES	RECAJ	NOELIA
CARDOS	MURILLO	JUAN CARLOS
CARMONA	GUERRERO	CARMEN
CASAUS	BENITEZ	ALEJANDRA
CERDAN	GALLIZO	M.ª PILAR
CHAPARRO	LORA	MARIA DOLORES
CIUDAD	CAUDEVILLA	BEATRIZ
CIUDAD	RODRIGO	YOLANDA
CORDERO	CHAPARRO	PILAR
CORTES	GOMEZ	NIEVES
CORTES	SANZ	LUCIA
DIAZ	BERDOR	BEATRIZ
DUESCA	COMPAIRED	MARIA PILAR
FAGO	ARRESE	MERCEDES
FAGO	LAITA	ROMINA
FERRANDEZ	ESCRIBANO	JUAN CARLOS
GAÑARUL	JIMENEZ	LETICIA
GARCIA	LORRIO	CARMEN
GARCIA	YESTE	ANTONIO
GIMENEZ	PEMAN	JAIME
GONZALO	CHAVE	ANGEL MANUEL
GRACIA	VILLANUEVA	M.ª HORTENSIA
GUAJARDO	PEIRO	MARIA REYES
GUILLEN	DELGADO	ELIZABET
GUILLEN	DELGADO	PATRICIA
JACA	LASOBRAS	ARANAZU
JIMENEZ	LACRUZ	MARIA PILAR
JORDAN	PEÑA	NATALIA
LABORDA	BERNAL	AMAYA
LAITA	FORCADA	JAVIER
LAPUENTE	CALVO	ANA MARIA
LARCUEN	FAGO	MERCEDES B.
LECIÑENA	MARZO	MARIA ELENA
LEGARRE	GARCIA	ANA TERESA
LISO	CHOLIZ	MARIA CARMEN
LOPEZ	MELERO	M.ª VICTORIA
LORENTE	SERRANO	SILVIA ISABEL
MAJARENA	GONZALEZ	M.ª OLGA
MARIN	ASIN	M.ª ROSA
MELERO	ABADIA	M.ª CONCEPCION
MELIDA	SALVO	ANA CRISTINA
MERIN	FLORES	ANDRES
MERIN	FLORES	MIGUEL ANGEL
MORALES	VINACUA	ANDREA
MORENO	OTAL	KATIA
MORENO	SANZ	ELISABETH
NAVARRO	CORTES	SONIA
PEREZ	CIUDAD	ROSA NIEVES
PEREZ	FRANCES	NATALIA
PEREZ	HEREDIA BERNAL	IDOIA
PEREZ	IBARZ	M.ª PILAR
PEREZ	LOPEZ	JOSE IGNACIO
PEREZ	ROMEO	SUSANA
PEREZ	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
PEREZ	VILLARREAL	ARACELI
PETER		ILDIKO KATALIN
PRODAN		ELENA
PUERTOLAS	SOLA	ROSA ANA
QUINTERO	BORRERO	INMACULADA
RAMIREZ	AREVALO	TOMAS MIGUEL
RECAJ	ALONSO	BASILIO
REINA	MARCELLAN	ANA ISABEL
REVUELTO	BERDEJO	JOSE CARLOS
REY	BERGES	SERGIO
RIBERA	MARTINEZ	ANA BELEN
RODRIGO	RIOSALIDO	CRISTINA

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
RODRIGO	VIÑA	SONIA
ROPERO	CAÑAS	ANA BELEN
RUIZ	ESTEBAN	DIEGO
SABIO	BLASCO	ANA MARIA
SANCHEZ	BLASCO	M.ª PILAR
SANCHO	RECAJ	LUIS ANTONIO
SESMA	TORRECILLA	EDUARDO
SIERRA	ESCOBAR	DAVID
TACCHINI	LISO	ALFREDO
TAMARGO	TRUJILLO	M.ª ANGELES
TEJERO	MATEO	JOSE ANTONIO
TEJERO	SANCHO	MARIA CARMEN
USON	PUERTOLAS	JESUS DANIEL
VALERO	LONGARES	ELVIRA
VENTURA	SANZ	M.ª TERESA
VILLA	ECENARRO	FERNANDO
VILLACAMPA	BERDOR	OLGA M.ª
ZUECO	CHOLIZ	MARTA ASUNCION

• **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Motivo
BASCONES	HERNANDEZ	YOLANDA	Falta compulsiva en documento acreditativo de la titulación exigida

Segundo. — Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el BOPZ, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tercero. — Señalar que el primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en el Centro Cívico Cultural de Ejea de los Caballeros, el día 25 de mayo de 2017, a las 10:00 horas. El segundo ejercicio se realizará cuando establezca el tribunal.

Cuarto. — Indicar que el orden de actuación de los aspirantes, cuando ello sea necesario, comenzará por la letra Z, según el sorteo público celebrado el día 1 de abril de 2016 por el Instituto Aragonés de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

Quinto. — Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados para valorar las pruebas.

Sexto. — Dar cuenta de la presente resolución al señor presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros».

Ejea de los Caballeros, a 18 de abril de 2017. — El secretario general accidental, Ángel Lerendegui Iñarri.

É P I L A

Núm. 3.708

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 27 de marzo de 2017 del expediente de modificación de créditos número 3/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas, publicado en el BOPZ núm. 75, de fecha 1 de abril de 2017, que se hace público con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos que suponen un suplemento de crédito

Partida por programas: 3340.

Partida económica: 22799.

Descripción: actividades culturales.

Importe: 22.000 euros.

Partida por programas: 9200.

Partida económica: 63600.

Descripción: Informatización edificios municipales.

Importe: 4.000 euros.

Partida por programas: 3420.

Partida económica: 61900.

Descripción: Inversión gimnasio municipal.

Importe: 3.500 euros.

Partida por programas: 3300.

Partida económica: 21211.

Descripción: mantenimiento Casa Juventud.

Importe: 10.000 euros.

Partida por programas: 3231.

Partida económica: 21200.

Descripción: Mantenimiento guardería.

Importe: 3.000 euros.

Partida por programas: 3422.
Partida económica: 21200.
Descripción: Mantenimiento pabellón polideportivo.
Importe: 2.500 euros.

Partida por programas: 3423.
Partida económica: 21200.
Descripción: Mantenimiento piscinas.
Importe: 2.500 euros.

Partida por programas: 3261.
Partida económica: 21200.
Descripción: Mantenimiento U. Popular antigua.
Importe: 4.000 euros.

Partida por programas: 3422.
Partida económica: 61900.
Descripción: Inversión pabellón polideportivo.
Importe: 5.000 euros.

Partida por programas: 9200.
Partida económica: 22604.
Descripción: Asistencia jurídica, laboral, económica.
Importe: 12.500 euros.

Altas en partida de gastos que suponen un crédito extraordinario

Partida por programas: 3422.
Partida económica: 63200.
Descripción: Reparación de la cubierta del pabellón polideportivo.
Importe: 12.000 euros.

Partida por programas: 3231.
Partida económica: 63200.
Descripción: Reparación de la cubierta guardería.
Importe: 14.000 euros.

Partida por programas: 3423.
Partida económica: 62900.
Descripción: Iluminación pistas deportivas en recinto de las piscinas.
Importe: 4.000 euros.

Partida por programas: 9200.
Partida económica: 62500.
Descripción: Sillas de exterior para eventos.
Importe: 2.500 euros.

Bajas en partidas de gastos

Partida por programas: 0110.
Partida económica: 91301.
Descripción: Amortización préstamo largo plazo Ibercaja 0000-48.
Importe: 101.500 euros.

Contra el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. A tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Épila, a 27 de abril de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

ÉPILA

Núm. 3.709

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 27 de marzo de 2017 del expediente de modificación de créditos número 4/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas, publicado en el BOPZ núm. 75, de fecha 1 de abril de 2017, que se hace público con el siguiente detalle:

Altas en partida de gastos

Partida por programas: 1630.
Partida económica: 13100.
Descripción: Personal laboral temporal peones limpieza viaria. DPZ Plus 2017.
Importe: 34.122 euros.

Partida por programas: 1630.
Partida económica: 16009.
Descripción: Seguridad Social personal laboral temporal. Peones. DPZ Plus 2017.
Importe: 11.458,40 euros.

Partida por programas: 3421.
Partida económica: 13100.
Descripción: Personal laboral temporal. Ordenanzas instalaciones deportivas. DPZ Plus 2017.
Importe: 5.118,30 euros.

Partida por programas: 3421.
Partida económica: 16009.
Descripción: Seguridad Social personal laboral temporal. Ordenanzas. DPZ Plus 2017.
Importe: 1.622,16 euros.

Partida por programas: 3422.
Partida económica: 13100.
Descripción: Personal laboral temporal. Instalaciones deportivas. Socorristas. DPZ Plus 2017.
Importe: 611,53 euros.

Partida por programas: 3422.
Partida económica: 16009.
Descripción: Seguridad Social personal laboral temporal. DPZ Plus 2017.
Importe: 172,15 euros.

Bajas en partidas de gastos

Partida por programas: 0110.
Partida económica: 91301.
Descripción: Amortización préstamo largo plazo Ibercaja 0000-48.
Importe: 53.104,54 euros.

Contra el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. A tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Épila, a 27 de abril de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

MIEDES DE ARAGÓN

Núm. 3.701

Por resolución del señor alcalde de fecha de 26 de abril de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de la tasa por suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa sobre recogida domiciliar de basuras correspondientes al primer trimestre de 2017. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa sobre recogida domiciliar de basuras citados se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Miedes de Aragón, a 26 de abril de 2017. — El alcalde, José Lorente Aldana.

MOZOTA**Núm. 3.712**

Por resolución del alcalde de fecha 18 de abril de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de basuras, tasa de alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de mayo hasta el día 1 de julio de 2017, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Mozota, a 20 de abril de 2017. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.

PINSEQUE**Núm. 3.705**

Ha sido solicitada por Callrobots, S.L., con CIF B-99.421.638, licencia de actividad clasificada para oficina y diseño, montaje de robots, a ubicar en Parque Tecnológico, calle Sur, nave 22, de Pinseque, con referencia catastral 1321506XM6212S0002WJ, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial don Eduardo Moreno Blasco.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Pinseque, a 20 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

TORRIJO DE LA CAÑADA**Núm. 3.706**

ANUNCIO de licitación del contrato de explotación de los servicios de bar de las instalaciones de la piscina municipal y mantenimiento de las instalaciones.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: P1/2017.

2. Objeto del contrato:

- Descripción: Explotación de los servicios de bar de las instalaciones de la piscina municipal y mantenimiento integral de las instalaciones, según pliego.

- Lugar de ejecución: Instalaciones de la piscina municipal, calle Convento, sin número.

- Plazo de ejecución: Temporada primavera-verano 2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

- Presupuesto base de licitación: 4.000 euros, al alza.

- Garantías:

- Provisional 1.000 euros.

- Definitiva: 1.500 euros.

- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada. Domicilio: Plaza de España, 2, de Torrijo de la Cañada:

- Teléfono y fax: 976 847 001.

- Correo electrónico: tcanaada@dpz.es.

- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No se exige.

- Otros requisitos: Solvencia técnica y económica.

- Presentación de proposiciones:

- Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día décimo natural posterior a la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si fuese sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Artículo 10 del pliego.

- Lugar de presentación: En mano, en el Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Cuatro meses.

- Apertura de las proposiciones:

- Entidad: Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada, plaza de España, 2, de Torrijo de la Cañada.

- Fecha: Segundo día hábil siguiente al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. Si fuese viernes, sábado o domingo se trasladará al siguiente día hábil.

- Hora: 22:00 horas.

- Gastos anuncios: A cargo del adjudicatario.

Torrijo de la Cañada, a 26 de abril de 2017. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

UTEBO**Núm. 3.584**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utebo, en sesión de fecha 12 de abril de 2017, ha acordado aprobar inicialmente la liquidación definitiva de la reparcelación de la unidad de ejecución núm. 5 del PGOU de Utebo.

Queda expuesto el expediente de referencia a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ), al efecto de que durante el mencionado plazo los interesados, con vista del expediente, puedan presentar alegaciones, consideraciones o reclamaciones que tengan por conveniente y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes, pudiendo ser consultado el mismo en estas dependencias municipales.

Durante el mismo plazo, el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes, dirigiéndolas al señor alcalde-presidente, con presentación en el Registro General de esta Corporación de 9:00 a 14:00 horas, o bien en el Registro Electrónico a lo largo de todas las horas del día, a través de la sede electrónica <https://utebo.sedelectronica.es>.

Utebo, a 20 de abril de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO**Núm. 3.600**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2017 la modificación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil de 0 a 3 años y sometida la misma a información pública mediante edicto publicado en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) de fecha 21 de febrero de 2017, no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se considera aprobada definitivamente y mediante el presente se publica el texto íntegro de la citada modificación.

Se modifican los artículos 6 a), 6 h), 9 a), 9 b), 9 e), 15, 18, 27 e), 28.3, 31, 33, 37 y apartados A), B), C), D) y G) del anexo I de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil de 0 a 3 años, de la siguiente manera:

Art. 6.

- Apartado a) Se cambia la palabra "respecto" por "respeto" puesto que había un error.

- Apartado h) Se especifica la hora máxima a la que se refiere para que así quede más claro. De esta forma, dicho apartado quedaría redactado de la siguiente forma:

«Personarse en el centro para recoger al niño con una antelación mínima de cinco minutos a la hora establecida para el horario máximo de salida, las 17:00 horas».

«Art. 9.

- Apartado a) Se prohíbe llevar a los niños con temperatura igual o superior a 38 °C o con enfermedades infecto-contagiosas en período de contagio. Asimismo, se prohíbe la asistencia de niños afectados por parásitos como pediculosis (piojos), oxiuriasis (lombrices), etc.

• Apartado b) En caso de que el niño tenga temperatura corporal superior a 38 °C o presente síntomas de enfermedad durante su estancia en el centro, tales como malestar, dolor, dificultad de movimiento, fatiga, etc., se avisará a los padres para que procedan a recogerlo a la mayor brevedad posible.

• Apartado e) En la tabla de enfermedades, en la última fila:

ENFERMEDAD Y DÍAS DE AISLAMIENTO:

Fiebre de cualquier origen (igual o superior a 38 °C: Hasta que lleve al menos veinticuatro horas sin fiebre (con una temperatura menor de 38 °C).

«Art. 15. Para los alumnos que se matriculen por primera vez, la presentación de solicitudes de matrícula se efectuará dentro del plazo que establezca el Ayuntamiento, el cual no será superior a diez días hábiles.

Dicha solicitud tan solo podrá ser suscrita por el padre, madre, tutor o persona que tenga encomendada la guarda o acogimiento del menor, o en general, su representación legal».

«Art. 18. Una vez efectuadas y publicadas las listas definitivas de admitidos por parte de la comisión de admisión, los seleccionados deberán formalizar la matrícula dentro del plazo de cinco días hábiles. Aquellos alumnos que no formalicen la matrícula dentro del plazo establecido perderán todo el derecho a la plaza».

«Art. 27.

Apartado e) La falta de pago de una mensualidad dará lugar al inicio de la baja en el centro, que será declarada tras la tramitación del procedimiento oportuno».

«Art. 28.

3. Localizado al alumno, en caso de rechazar la plaza, se procederá tal y como establece el punto 1 de este mismo artículo, y en caso de aceptar la plaza vacante, deberá formalizar matrícula en el plazo de dos días hábiles. Si no formaliza matrícula, se entenderá que renuncia a la plaza y se volverá a proceder tal y como establece el punto 1 de este mismo artículo».

Se añade un nuevo apartado a este artículo:

«5. En caso de no existir lista de espera para cubrir una o varias vacantes, se asignará la plaza vacante a la primera solicitud que se presente en el centro, al día siguiente de que la baja que cree la vacante se registre en el Registro General del Ayuntamiento de Utebo».

«Art. 31. El centro permanecerá abierto, de lunes a viernes, desde el mes de septiembre al mes de julio. El calendario escolar en el que se establecerán las fechas exactas de inicio y fin de curso de cada curso escolar se determinará cada año en el período de formalización de matrículas».

«Art. 33.

—Se elimina tanto la salida como la entrada en horario de 15:00 a 15:15.

—Se elimina la salida en horario de 16:00 a 16:15.

—Se establece tanto la salida como la entrada en horario de 15:30 a 15:45».

«Art. 37. En los centros se suministrarán almuerzos, pero no se suministrarán ni desayunos ni meriendas, excepto en las aulas de lactantes. En la jornada de tarde, después de la siesta, se ofrecerán galletas a demanda de los alumnos/as mayores de un año a modo de tentempié».

ANEXO I

Baremo de admisión

«A) Residencia en la localidad:

—Por empadronamiento en Utebo del padre, madre y/o tutor/es y del niño: 15 puntos.

B) Situación laboral de los padres o tutores:

SITUACIÓN LABORAL DEL PROGENITOR 2 (PADRE O MADRE)

		No activo	Menor de 20 horas semanales	Mayor o igual a 20 horas y menor de 35 h. semanales	Mayor o igual a 35 h. y menor de 37,5 h. semanales	Mayor o igual a 37,5 h. semanales
SITUACIÓN LABORAL DEL PROGENITOR 1 (PADRE O MADRE)	No activo	0 puntos	0,25 puntos	0,5 puntos	0,75 puntos	1 punto
	Menor de 20 horas semanales	0,25 puntos	0,5 puntos	0,75 puntos	1 punto	1,5 puntos
	Mayor o igual a 20 horas y menor de 35 h. semanales	0,5 puntos	0,75 puntos	1 punto	1,5 puntos	2 puntos
	Mayor o igual a 35 h. y menor de 37,5 h. semanales	0,75 puntos	1 punto	1,5 puntos	2 puntos	3 puntos
	Mayor o igual a 37,5 h. semanales	1 punto	1,5 puntos	2 puntos	3 puntos	4 puntos

Se añaden dos nuevos puntos:

“—En caso de que uno o los dos progenitores estén cursando estudios básicos de ESO, Bachillerato o de Formación Profesional y tengan 21 años o menos a fecha de la solicitud de matrícula, se les asignará la puntuación correspondiente a la situación laboral de 37,5 horas semanales.

—En caso de que uno de los progenitores presente gran invalidez se le asignará la mayor puntuación de este apartado, es decir, 4 puntos”.

C) Solicitud de más de una matrícula en el centro:

—En caso de hermanos, por más de una solicitud de matrícula en el centro: 3 puntos para cada niño solicitante.

D) Situaciones familiares y personales del alumno:

Condición reconocida de minusválido físico, psíquico o sensorial de los padres, tutor o tutores o hermano/s del alumno. Grado:

• 33%: 1 punto.

• Igual o superior al 65%: 2 puntos.

• Gran invalidez: 3 puntos.

G) Criterios de desempate:

Por presentar gran invalidez padres, tutores o hermanos del alumno, y de subsistir, el empate por menor renta familiar. En caso de seguir habiendo empate, se resolverá mediante sorteo».

La presente modificación entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días desde la publicación del texto íntegro de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ).

Utebo, a 20 de abril de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O

Núm. 3.611

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de abril de 2017, ha sido aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica.

El acuerdo y Ordenanza de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, junto con el expediente de su razón y demás antecedentes, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente edicto en la sección provincial de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), al efecto de su examen y presentación de reclamaciones por los vecinos e interesados legítimos.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Utebo, a 20 de abril de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O

Núm. 3.618

Con motivo de la celebración de diversas festividades existe la intención de suspender provisionalmente los objetivos de calidad acústica en las zonas afectadas por la realización de los actos programados durante las fiestas de San Lamberto, a celebrar del 16 al 19 de junio; las fiestas de Santa Ana, del 25 al 30 de julio; la festividad del 15 de agosto y la celebración de la verbena de Halloween, durante la noche del 31 de octubre al 1 de noviembre; se establecen dos zonas de exclusión acústica, ambas con idéntico horario, de 20:00 a 8:00 horas:

ZONA 1. Calles: Las Fuentes, Almozara, Río Ebro, Río Cinca, Camino de las Canteras y Molino; Sepulcro, Gil Bel, Luis Buñuel, Florián Rey, José Antonio Bardem y Cienastas Jimeno; Avda. de Zaragoza y Avda. de Navarra; Paseo de los Prados, Plza. Constitución, Avda. Puerto Rico, Pablo Ruiz Picasso, Teruel, Velázquez, Ciudad de Ponce y Paseo Alborada.

ZONA 2. Camino de la Estación y Residencial Santa Teresa, Paseo Berbeal, Ronda de Toledo, calles: Clara Campoamor, Toledo, Cuenca, Alonso de Leznes, Aranjuez, Ciudad Real, Soria y Juan de Sariñena.

Durante las fiestas de San Juan, a celebrar del 23 al 25 de junio, se establece una zona de exclusión acústica en horario de 20:00 a 8:00 horas, que comprende las calles: Formigal, Astún, Panticosa, Candanchú, Rafael Alberti, Rosalía de Castro, Cerler, Collarada, Vicente Aleixandre, Pablo Neruda, García Lorca, Sallent, Cantarranas, Gustavo Adolfo Bécquer, León Felipe, plaza Pirineos, plaza Jaca, carretera de Logroño, plaza Fueros de Aragón y calle Límite.

Durante la celebración del cotillón de Nochevieja, la noche del 31 de diciembre de 2017 al 1 de enero de 2018, que tendrá lugar en el Palacio de los Deportes, se establece una zona de exclusión acústica en horario entre las 00:00 horas y las 7:00 horas del día 1 de enero, que comprende las siguientes calles: Las Fuentes, Almozara, Río Ebro, Río cinca, Camino de las Canteras y calle El Molino.

Por todo lo expuesto y de conformidad con la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica en Aragón, se acuerda abrir trámite de información pública durante el plazo de quince días e indicar que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Policía Local, en la avenida de Navarra, núm. 12, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el mencionado plazo podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se tengan por convenientes, en el lugar y durante el horario indicados.

Utebo, a 25 de abril de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 3.655

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre del año 2017 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.

Por resolución del alcalde de fecha 25 de abril de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 9.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Villanueva de Gállego, a 25 de abril de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 3.573

Solicitada por Ángel Cortés Artigas, con DNI núm. 17.870.506-N, en representación de Sociedad Cooperativa Agraria Nuestra Señora del Pilar, con NIF F-50.019.850, licencia de obra y licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación del proyecto de segunda ampliación de bodega en Villanueva de Huerva, que se desarrollará en calle San Pablo, 1, con referencia catastral 4302701XL6840A0001UX, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Miguel Arregui Hernández, de fecha 13 de febrero de 2017, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Villanueva de Huerva, a 19 de abril de 2017. — El alcalde, Felipe Gómez Faure.

Z U E R A

Núm. 3.656

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del expediente del presupuesto general del Ayuntamiento de Zuera para el ejercicio 2017 sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo en el sentido expresado en el artículo 170.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cabe considerarlo definitivamente aprobado y se procede a su publicación íntegra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de dicho Real Decreto legislativo, se procede a su publicación resumido por capítulos junto

a la de la plantilla de personal para el ejercicio 2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, con el siguiente detalle:

I) PRESUPUESTO: RESUMEN POR CAPÍTULOS POR ENTIDAD

Ayuntamiento de Zuera

Estado de gastos

Capítulos	Descripción	Importe en euros
I	Gastos de personal	3.463.842,27
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	3.262.740,18
III	Gastos financieros	39.370,00
IV	Transferencias corrientes	1.213.000,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	35.000,00
VI	Gastos en inversión	1.611.147,20
VII	Transferencias de capital	80.926,67
VIII	Activos financieros	12.000,00
IX	Pasivos financieros	119.719,92
	Total	9.837.746,24

Estado de ingresos

Capítulos	Descripción	Importe en euros
I	Impuestos directos	4.272.000,00
II	Impuestos indirectos	110.000,00
III	Tasas y otros ingresos	2.121.716,27
IV	Transferencias corrientes	2.074.642,96
V	Ingresos patrimoniales	635.442,00
VI	Enajenación de inversiones reales	258.083,33
VII	Transferencias de capital	537.975,52
VIII	Activos financieros	12.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	10.021.860,08

Organismo autónomo Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera

Estado de gastos

Capítulos	Descripción	Importe en euros
I	Gastos de personal	622.640,05
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	187.751,00
III	Gastos financieros	840,00
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Gastos en inversión	7.539,70
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	818.770,75

Estado de ingresos

Capítulos	Descripción	Importe en euros
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	678.782,15
IV	Transferencias corrientes	130.000,00
V	Ingresos patrimoniales	9.988,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	818.770,75

Sociedad Mercantil Zuera de Gestión Urbanística, S.A.

Estados de previsión de gastos: 32.090 euros.

Estados de previsión de ingresos: 44.437,46 euros.

II) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017

EN FORMA CONSOLIDADA

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	AYTO. 2017	O.O.A.A. F.P. RESIDENCIA MUNICIPAL DE ZUERA 2017	ZUERA DE GESTIÓN URBANÍSTICA 2017	AJUSTES POR CONSOLIDACIÓN	TOTAL PPTO. GENERAL CONSOLIDADO 2017	% SOBRE TOTAL PPTO.
	A) GASTOS NO FINANCIEROS POR OPERACIONES CORRIENTES	8.013.952,45 €	811.231,05 €	10.090,00 €	-130.000,00 €	8.705.273,50 €	88,49%
1	- Gastos de personal	3.463.842,27 €	622.640,05 €	0,00 €	0,00 €	4.086.482,32 €	41,54%
2	- Gastos de bienes corrientes y servicios	3.262.740,18 €	187.751,00 €	10.000,00 €	0,00 €	3.460.491,18 €	35,18%
3	- Gastos financieros	39.370,00 €	840,00 €	90,00 €	0,00 €	40.300,00 €	0,41%
4	- Transferencias corrientes	1.213.000,00 €	0,00 €	0,00 €	-130.000,00 €	1.083.000,00 €	11,01%
5	- Fondo de contingencia	35.000,00 €					

CAP.	DENOMINACION	AYTO. 2017	O.O.A.A. F.P. RESIDENCIA MUNICIPAL DE ZUERA 2017	ZUERA DE GESTION URBANISTICA 2017	AJUSTES POR CONSOLIDACION	TOTAL PPTO. GENERAL CONSOLIDADO 2017	% SOBRE TOTAL PPTO.
	B) GASTOS NO FINANCIEROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	1.692.073,87 €	7.539,70 €	0,00 €	0,00 €	1.699.613,57 €	17,28%
6	- Inversiones reales	1.611.147,20 €	7.539,70 €	0,00 €	0,00 €	1.618.686,90 €	16,45%
7	- Transferencias de capital	80.926,67 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	80.926,67 €	0,82%
	C) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (A) + (B)	9.706.026,32 €	818.770,75 €	10.590,00 €	-130.000,00 €	10.404.867,07 €	98,75%
	D) TOTAL GASTOS FINANCIEROS	131.719,92 €	0,00 €	500,00 €	0,00 €	132.219,92 €	1,34%
8	- Activos financieros	12.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.000,00 €	0,12%
9	- Pasivos financieros	119.719,92 €	0,00 €	500,00 €	0,00 €	120.219,92 €	1,22%
	TOTAL GASTOS	9.837.746,24 €	818.770,75 €	10.590,00 €	-130.000,00 €	10.537.106,99 €	100,00%

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAP.	DENOMINACION	AYTO. 2017	O.O.A.A. F.P. RESIDENCIA MUNICIPAL DE ZUERA 2017	ZUERA DE GESTION URBANISTICA 2017	AJUSTES POR CONSOLIDACION	TOTAL PPTO. GENERAL CONSOLIDADO 2017	% SOBRE TOTAL PPTO.
	A) INGRESOS NO FINANCIEROS POR OPERACIONES CORRIENTES	9.213.801,23 €	818.770,75 €	2.000,00 €	-130.000,00 €	9.904.571,98 €	92,34%
1	- Impuestos directos	4.272.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.272.000,00 €	39,83%
2	- Impuestos indirectos	110.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	110.000,00 €	1,03%
3	- Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.121.716,27 €	678.782,15 €	0,00 €	0,00 €	2.800.498,42 €	26,11%
4	- Transferencias corrientes	2.074.642,96 €	130.000,00 €	0,00 €	-130.000,00 €	2.074.642,96 €	19,34%
5	- Ingresos patrimoniales	635.442,00 €	9.988,60 €	2.000,00 €	0,00 €	647.430,60 €	6,04%
	B) INGRESOS FINANCIEROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	796.058,85 €	0,00 €	12.999,00 €	0,00 €	809.057,85 €	7,54%
6	- Enajenación Inversiones reales	258.083,33 €	0,00 €	12.999,00 €	0,00 €	271.082,33 €	2,53%
7	- Transferencias de capital	537.975,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	537.975,52 €	5,02%
	C) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (A) + (B)	10.009.860,08 €	818.770,75 €	14.999,00 €	-130.000,00 €	10.713.829,83 €	99,89%
	D) TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	12.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.000,00 €	0,11%
8	- Activos financieros	12.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.000,00 €	0,11%
9	- Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
	TOTAL INGRESOS	10.021.860,08 €	818.770,75 €	14.999,00 €	-130.000,00 €	10.725.829,83 €	100,00%

III) PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2017:

• AYUNTAMIENTO DE ZUERA

I) PERSONAL FUNCIONARIO

CATEGORÍA	Subgr.	Nivel	Nº plazas	Vacantes	OBSERV.
A) ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL			3	2	
1. Subescala Secretaría (Secretario/a Gral)	A1	28	1	1	OCUPANTE ACTUAL EN COM. SERVICIOS
2. Subescala Intervención – Tesorería (Interventor/a Gral)	A1	28	1	0	OCUPANTE ACTUAL EN COM. SERVICIOS
3. Subescala Intervención – Tesorería (Tesorero/a)	A1	28	1	1	PENDIENTE DE CLASIFICACIÓN POR DGA. OCUPANTE ACTUAL FUNC. PROPIO CORPORACIÓN

CATEGORÍA	Subgr.	Nivel	Nº plazas	Vacantes	OBSERV.
B) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			20	10	
1. Subescala Técnica			0	0	
2. Subescala de Gestión			0	0	
3. Subescala Administrativa			6	3	
3.1. Administrativo Alcaldía	C1	22	1	0	
3.2. Administrativo Dpto. Personal	C1	19	1	1	SIN DOTACIÓN PRESUPUEST.
3.3. Administrativo Secretaría	C1	19	1	0	
3.4. Administrativo Tesorería	C1	19	1	0	
3.5. Administrativo Patrimonio	C1	19	1	1	SIN DOTACIÓN PRESUPUEST.
3.6. Administrativo Cultura	C1	19	1	1	SIN DOTACIÓN PRESUPUEST.
4. Subescala Auxiliar			11	6	
4.1. Aux. Administrativo Alcaldía	C2	18	1	1	SIN DOTACIÓN PRESUPUEST.
4.2. Aux. Administrativo Dpto. Personal	C2	16	1	0	
4.3. Aux. Administrativo Secretaría	C2	16	1	1	SIN DOTACIÓN PRESUPUEST.
4.4. Aux. Administrativo Intervención I	C2	16	1	1	SIN DOTACIÓN PRESUPUEST.
4.5. Aux. Administrativo Intervención II	C2	16	1	1	CON DOTACIÓN PRESUPUEST.
4.6. Aux. Administrativo Tesorería	C2	16	1	1	SIN DOTACIÓN PRESUPUEST.
4.7. Aux. Administrativo Policía	C2	16	1	0	
4.8. Aux. Administrativo Urbanismo I	C2	16	1	0	
4.9. Aux. Administrativo Patrimonio	C2	16	1	0	

CATEGORÍA	Subgr.	Nivel	Nº plazas	Vacantes	OBSERV.
4.10. Aux. Administrativo Urbanismo Vialidad y Obras	C2	16	1	0	
4.11 Aux. Administrativo Formación y Empleo	C2	16	1	1	CON DOTACIÓN DE 6 MESES
5. Subescala Subalternos			3	1	
5.1. Jefe de Alguaciles	C2	15	1	0	
5.2. Alguaciles	C2	15	2	1	UN TITULAR EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA SIN RESERVA DE PUESTO. OCUPADA TEMPORALMENTE POR FUNCIONARIO INTERINO

CATEGORÍA	Subgr.	Nivel	Nº plazas	Vacantes	OBSERV.
C) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			16	2	
1. Subescala Técnica			6	2	
1.1. Técnico Derecho	A2	23	1	0	TITULAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y OCUPADA TEMPORALMENTE POR FUNCIONARIO INTERINO
1.2. Técnico Economía	A2	23	1	1	OCUPADA TEMPORALMENTE POR FUNCIONARIO INTERINO
1.3. Técnico Patrimonio Ingeniero Agrónomo	A2	23	1	1	SIN DOTACIÓN PRESUPUEST.
1.4. Técnico Medio Ambiente	A2	23	1	0	
1.5. Técnico Urbanismo	A2	23	1	0	
1.6. Técnico Cultura y Gestor de Ayudas	A2	23	1	1	DOTADA 6 MESES
2. Subescala Servicios Especiales			10	0	
2.1. Oficial Policía	C1	18	1	0	
2.2. Policía	C1	18	7	0	
2.3. Guarda de Montes	C2	15	1	0	
2.4. Jardinería	C2	15	1	0	
TOTAL PLAZAS DE FUNCIONARIOS			39		

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIO EN PLANTILLA 39
 TOTAL PLAZAS DOTADAS PRESUPUESTARIAMENTE 31
 TOTAL PLAZAS VACANTES 14
 TOTAL PLAZAS VACANTES SIN DOTACIÓN PRESUP. 8

II.- PERSONAL LABORAL

Denominación Puesto de Trabajo	Subgr.	Nivel	Nº plazas	Vacantes	Observaciones: Características contratación/vacantes /dot. presup.	Jornada
1. Director/a Centro Infantil	A2	23	1	1	v. dotada 12 meses	C
2. Aparejador Municipal	A2	23	1	1	temporal interinidad	C
3. Gerente Deportivo SMD	A2	23	1	0	fijo	C
4. A.E.D.L.	A2	18	1	1	indefinido no fijo	C
5. Bibliotecaria	A2	18	1	0	fijo	C
6. Profesor/a Educación Adultos	A2	18	1	0	fijo	C
7. Educador/a Infantil I	A2	18	1	0	fijo	C
8. Administrativo Dpto. Personal	C1	19	1	1	temporal	C
9. Técnico de Consumo	C1	15	1	1	indefinido no fijo	C
10. Responsable Centro E.I	C2	18	1	1	indefinido no fijo	C
11. Aux. Administrativo Intervención I	C2	16	1	1	indefinido no fijo	C
12. Aux. Administrativo Cultura	C2	16	1	1	indefinido no fijo	C
13. Aux. Administrativo Polideportivo	C2	16	1	1	Indefinido no fijo v. dotada 7 meses	C
14. Aux. Administrativo Complejo Deportivo	C2	16	1	1	indefinido no fijo	C
15. Aux. Administrativo Tesorería	C2	16	1	0	fijo	C
16. Auxiliar en E.O.I	C2	16	1	0	fijo – discontinuo	C
17. Auxiliar Administrativo Intervención II	C2	16	1	1	temporal	C
18. Educador/a Infantil II	C2	15	3	2	1 fijo / 1 indefinido no fijo / 1 temporal	C
19. Encargado Brigada 112	C2	15	1	0	fijo	C
20. Oficial 1º Brigada 112 Servicios Múltiples	C2	15	1	1	temporal interinidad	C
21. Oficial 1º Brigada 112 Carpinero	C2	15	1	1	v. no dotada	-
22. Oficial 1º Brigada 112 Electricista	C2	15	1	1	v. no dotada	-
23. Conserje Cultura	C2	15	1	1	temporal	C
24. Conserje Centro Cívico	C2	15	1	1	indefinido no fijo	C
25. Encargado Cementerio	C2	15	1	1	temporal	C
26. Encargado Brigada de Obras	C2	15	1	1	indefinido no fijo	C
27. Oficial 1º Obras	C2	15	3	3	indefinido no fijo	C
28. Oficial 1º Jardines	C2	15	4	4	1 temporal / 3 v. no dotada	C
30. Oficial 2º obras	C2	15	1	1	indefinido no fijo	C
31. Oficial 2º de Jardines	C2	15	1	1	indefinido no fijo	C
32. Oficial 1º Pintor	C2	15	1	1	v. no dotada	-
33. Oficial 2º Electricista	C2	15	1	1	v. no dotada	-
34. Monitor/a Deportivo 3º nivel	C2	15	1	1	indefinido no fijo	C
35. Operario/a Mantenimiento Instalaciones Deportivas	C2	15	1	1	indefinido no fijo	C

Denominación Puesto de Trabajo	Subgr.	Nivel	Nº plazas	Vacantes	Observaciones: Características contratación/vacantes /dot. presup.	Jornada
36. Monitor/a Natación	C2	15	3	3	indefinido no fijo	P
37. Coordinador/a Deportivo 1º nivel	C2	15	1	1	fijo discontinuo	P
38. Socorrista	C2	15	3	3	temporal	P
39. Peón Mantenimiento Maquinaria	E	12	1	1	indefinido no fijo	C
43. Monitor/a Comedor	E	12	1	1	temporal	P
45. Auxiliar Apoyo Biblioteca	E	12	1	1	v. dotada 75 días	P
46. Operario/a Limpieza Centro de Salud	E	10	1	1	temporal	C
47. Conserje Centro C. Odón de Buen	E	10	1	1	fijo discontinuo	C
48. Taquillero	E	10	1	1	temporal	P
49. Operario/a Limpieza Cultura	E	10	1	1	indefinido no fijo	P
50. Operario/a Limpieza Escuela Infantil	E	10	1	1	v. dotada 9 meses	C
51. Peón servicios múltiples (cultura)	E	10	1	1	v. no dotada	-
52. Vigilante de Montes	E	10	2	2	v. dotadas 4 meses	C
53. Peón Brigada Jardines I	E	10	4	4	3 indefinidos no fijo de plantilla / 1 temporal	C
54. Peón Brigada Jardines II	E	10	1	1	indefinido no fijo	C
55. Peón M.A. Urbano	E	10	2	2	1 indefinido no fijo / 1 temporal	C
56. Peón Limpieza Viaria	E	10	10	10	7 indefinido no fijo / 3 temporales	C
57. Monitor/a de patinaje	E	10	1	1	fijo discontinuo	P
58. Operario/a Control y Limpieza Instalaciones Deportivas	E	10	4	4	2 indefinido no fijo / 1 v. dotada 5 meses / 1 v. 9 meses	C
59. Operario/a Mantenimiento y Limpieza Instalaciones Deportivas	E	10	2	2	1 indefinido no fijo / 1 temporal	C
60. Operario/a Limpieza Instalaciones Deportivas	E	10	3	3	1 indefinido no fijo de plantilla / 1 temporal / 1 v. dotada 1 mes	C
61. Monitor Fútbol Sala	E	10	11	11	8 temporales	P / C
62. Monitor Deportivo – Gimnasia Mantenimiento	E	10	1	1	interinidad (fechas ciertas) / 3 v. dotadas 1 mes	esc. verano
TOTAL PERSONAL LABORAL			99			

JORNADA (C: completa, P: parcial)

TOTAL PLAZAS EN PLANTILLA PERSONAL LABORAL 99
 TOTAL PLAZAS VACANTES PERSONAL LABORAL 91
 TOTAL PLAZAS VACANTES PERSONAL LABORAL CON DOTACIÓN PRESUP. 83
 TOTAL PLAZAS VACANTES PERSONAL LABORAL SIN DOTACIÓN PRESUP. 8

III - PERSONAL EVENTUAL

CATEGORÍA	Subgr.	Nivel	Nº plazas	Vacantes	OBSERVACIONES
- Secretario/a de Alcaldía	C2	16	1	0	
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL			1		

Total Plazas de Personal Funcionario, Laboral y Eventual o Confianza del Ayuntamiento de Zuera: 139.

• OO.AA. "FUNDACIÓN PÚBLICA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ZUERA".

I.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

Escala	Subescala	Clase	Subgrupo	Código Puesto	Denominación Puesto	Nº Plazas	Sº Acceso	Ocupación	Observ.
Total Funcionarios de carrera: 0									

* Sº acceso: L: Libre (oposición / concurso-oposición); LD: Libre Designación; PI: Promoción Interna; M: Movilidad

II.- PERSONAL LABORAL FIJO

Código Puesto	Denominación Puesto	Grupo Cotización	Nº Plazas	Sº Acceso	Ocupación	Observaciones
001	Directora/a (Categoría Profesional I)	1	1	L	1 vacante	1 indefinido no fijo de Plantilla
002	Administrativo/a (Subgr. C1, Nivel 19)	5	1	L	1 vacante	1 indefinido no fijo de Plantilla
003	Cocinero/a (Categoría Profesional II)	8	1	L	1 vacante	1 indefinido no fijo de Plantilla
004	Ayudante de Cocina (Categoría Profesional III)	10	2	L	2 vacantes	1 indefinido no fijo de plantilla y 1 Interino
005	Cuidadora de día/Auxiliar de Geriatria (Categoría Profesional III)	8	9	L	9 vacantes	9 indefinido no fijo de plantilla
006	Cuidadora de noche (Categoría Profesional III)	8	3	L	3 vacantes	3 indefinido no fijo de Plantilla
007	A.T.S. (Categ. Profesional II)	3	1	L	1 vacante	1 indefinido no fijo de Plantilla
008	Limpiadora (Categoría Profesional IV)	10	4	L	4 vacantes	4 indefinido no fijo de plantilla
Total Personal Laboral: 22						

* Sº acceso: L: Libre (oposición / concurso-oposición); LD: Libre Designación; PI: Promoción Interna; M: Movilidad

III.- PERSONAL EVENTUAL

Nº	DENOMINACIÓN PUESTO	Observaciones
Total Personal Eventual: 0		

Total Plazas de Personal Funcionario, Laboral Fijo y Eventual o Confianza del Organismo Autónomo Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera: 22

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zuera, a 25 de abril de 2017. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 3.524

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Pueyo Echegoyen contra Altec Instalaciones y Proyectos, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 127/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Altec Instalaciones y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio de 2017, a las 10:25 horas, en la sala de vistas 34 (Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Altec Instalaciones y Proyectos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a seis de abril de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
 Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
 Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
 Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
 Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
 Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.